

S.E.D.A. P.I.C. S.A.



PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa global de emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen Pyme CNV de S.E.D.A. P.I.C. S.A. (indistintamente “Seda” o la “Sociedad” o el “Emisor”) de emisión de obligaciones negociables simples Pyme CNV (no convertibles en acciones), bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina (“Argentina”) y sus modificaciones (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, el Decreto N° 27/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 T.O. 2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”) (las “ON Pyme CNV” u “Obligaciones Negociables Pyme CNV”) bajo el régimen de pequeñas y medianas empresas de la CNV (“PyMe CNV”) por un valor nominal de hasta \$200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “Programa”). Las condiciones generales del Programa se encuentran descriptas en el presente Prospecto. Las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se emitan bajo el Programa se encontrarán descriptas en los suplementos de precio correspondientes a cada emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV (el “Suplemento de Precio”). Las Obligaciones Negociables Pyme CNV constituirán obligaciones directas, incondicionales, que podrán ser privilegiadas o no y subordinadas o no, del Emisor y que podrán ser ofrecidas en clases separadas (cada una, una “Clase”) y éstas a su vez podrán dividirse en series (cada una, una “Serie”), en los montos, a los precios y bajo las condiciones que se especifiquen en el Suplemento de Precio correspondiente. Las condiciones generales del Programa aplicarán a cada Clase y/o Serie que se emita en todo aquello que no fuera establecido por las condiciones particulares de la respectiva Clase y/o Serie que se establezcan en el Suplemento de Precio correspondiente.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831 y DECRETO N° 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 18.604 del 06 ABRIL DE 2017, CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. EL AUMENTO DEL MONTO DE \$100.000.000 A \$200.000.000 HA SIDO AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

Se podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV a ser emitidas bajo el Programa a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en cualquier mercado autorizado de Argentina, según se especifique en el Suplemento de Precio respectivo. Salvo que se indique de otra forma en el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables Pyme CNV, serán depositadas en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) como depositario y agente de registro de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “VI. Factores de Riesgo” del presente Prospecto y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos de Precio.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al público inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el VEINTE (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y de los estados contables anuales al 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2017 y 31 de julio de 2016, y de los intermedios al 31 de octubre de 2018, de la Sociedad en la sede social de la Sociedad sita en Cerrito 836 5° A – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles en el horario comercial de 10 a 17 hs., teléfono/fax 4815-5906/8482, correo electrónico (info@sedasa.com.ar / cgonzalez@sedasa.com.ar), y página web: www.sedasa.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán

disponibles en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar en el ítem: “Información Financiera”, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados autorizados en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

La fecha del presente Prospecto actualizado es 08 de marzo de 2019.

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	4
II. MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS.....	7
III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	8
IV. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR.....	11
V. DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.....	23
VI. FACTORES DE RIESGO.....	26
VII. DESTINO DE LOS FONDOS.....	36
VIII. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	37
IX. INFORMACIÓN CONTABLE.....	41
X. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN.....	47
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	52
XII. CARGA TRIBUTARIA.....	54

I. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683 Y N° 27.440) (LA “LEY ANTILAVADO”) TIPIFICA LA ACCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. SE LO DEFINE COMO AQUEL QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER CLASE DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINADOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE DE UN SOLO ACTO O DIVERSAS TRANSACCIONES VINCULADAS ENTRE SÍ. A SU VEZ, LA LEY N° 26.683 CONSIDERA AL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN CRIMEN AUTÓNOMO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, ESCINDIÉNDOLO DE LA FIGURA DE ENCUBRIMIENTO, QUE ES UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO AUTÓNOMO DE LAVADO DE ACTIVOS CON INDEPENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE ORIGINÓ LOS FONDOS OBJETO DE DICHO LAVADO.

CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA LEY ANTILAVADO CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA “UIF”) BAJO LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN. MEDIANTE EL DECRETO 1936/10 SE ASIGNÓ A LA UIF, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY ANTILAVADO Y SUS MODIFICATORIAS Y EN TODO LO ATINENTE A SU OBJETO, LA COORDINACIÓN Y FACULTADES DE DIRECCIÓN EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL; CON FACULTADES DE DIRECCIÓN RESPECTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ANTILAVADO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ANTE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO GAFI, GAFISUD, OEA, ENTRE OTROS.

LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ANTILAVADO Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTILAVADO NO PODRÁN OPONER A LA UIF LOS SECRETOS BANCARIOS, BURSÁTILES O PROFESIONALES, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 30/17 Y SUS MODIFICATORIAS, SE OBLIGA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA LEY N° 21.526, A LAS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 18.924 Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN DIVISAS, O EN LA TRANSMISIÓN DE FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL A ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES RACIONALES A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS Y/O CLIENTES, ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN ES COMPLETA Y EXACTA Y HACER UN SEGUIMIENTO REFORZADO SOBRE LAS OPERACIONES EN QUE PARTICIPAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SE PONE ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS “CONOZCA A SU CLIENTE” POR LAS CUALES ANTES DE INICIAR LA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL CON LOS CLIENTES DEBEN IDENTIFICARLOS, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES UIF N° 11/11 Y 52/12 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE TERRORISTAS Y/U ORGANIZACIONES TERRORISTAS (RESOLUCIÓN UIF N° 29/13) Y SOLICITARLES INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR Y LOS MOTIVOS DE SU ELECCIÓN. RESPECTO DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS CUANDO UN SUJETO OBLIGADO DETECTA UNA OPERACIÓN QUE CONSIDERA INUSUAL, DEBERÁ PROFUNDIZAR EL ANÁLISIS DE DICHA OPERACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, DEJANDO CONSTANCIA Y CONSERVANDO DOCUMENTAL RESPALDATORIA Y HACIENDO EL REPORTE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS, EL QUE SE REDUCE A 48 HORAS EN CASO DE QUE DICHA OPERACIÓN ESTÉ RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 21/2018, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN UIF N° 299/11, SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN EL MERCADO DE CAPITALES CON RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS “CONOZCA A SU CLIENTE”.

ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV REMITE A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA UIF, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PARA DECIDIR SOBRE LA APERTURA O MANTENIMIENTO DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INTERMEDIARIOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES. FINALMENTE, ESTAS PAUTAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES DEBERÁN REFORZARSE PARA EL CASO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

POR SU PARTE, ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI. “*PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*” DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI-LAVADO Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTI-LAVADO Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (I) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); (II) AGENTES DE CORRETAJE; (III) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (IV) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, TALES COMO EL AGENTE COLOCADOR SE ENCUENTRE OBLIGADO A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNecesariamente complejas, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.

EL ARTÍCULO 5° DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DEL PRESENTE, SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO N° 589/2013.

ASIMISMO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA COMISIÓN, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A ENTREGAR A LA COMPAÑÍA Y A LOS

COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR O AQUELLA QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN SU CASO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES PENALES Y A OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, INCLUIDAS LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS SIMILARES DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR ÓRDENES DE CUALQUIER INVERSOR SI CONSIDERAMOS QUE LAS MENCIONADAS NORMAS NO HAN SIDO CUMPLIDAS ENTERAMENTE A NUESTRA SATISFACCIÓN.

A FINES DE DICIEMBRE DE 2011, LA SANCIÓN DE LAS LEYES N° 26.733 Y N° 26.734 INTRODUJERON NUEVOS DELITOS AL CÓDIGO PENAL PARA PROTEGER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES E IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. POR UN LADO, LA LEY N° 26.733 ESTABLECIÓ PENAS DE PRISIÓN, MULTA E INHABILITACIÓN PARA QUIEN: (ARTÍCULO 306) UTILICE O SUMINISTRE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES; (ARTÍCULO 308) MANIPULE LOS MERCADOS BURSÁLITES OFRECIENDO O REALIZANDO TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES MEDIANTE NOTICIAS FALSAS, NEGOCIACIONES FINGIDAS O REUNIÓN DE LOS PRINCIPALES TENEDORES A FIN DE NEGOCIAR A DETERMINADO PRECIO; Y (ARTÍCULO 309) REALICE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MEDIANTE LA LEY N° 26.734 SE INCORPORÓ AL CÓDIGO PENAL EL ARTÍCULO 306 QUE SANCIONA CON PENAS DE PRISIÓN Y MULTA A AQUEL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTE BIENES O DINERO A SER UTILIZADOS PARA FINANCIAR A UN DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE ATERRORICE A LA POBLACIÓN U OBLIGUE A AUTORIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO. LAS PENAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE SI EL DELITO FUERA COMETIDO O EL FINANCIAMIENTO UTILIZADO. IGUALMENTE SERÁ PENADO SI EL DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR SE DESARROLLE O ENCUENTREN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ASIMISMO, SE FACULTÓ A LA UIF QUE PUEDA CONGELAR LOS ACTIVOS VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y COMUNICACIÓN INMEDIATA AL JUEZ COMPETENTE.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DISPUESTO POR LA LEY 27.260, LA UIF HA EMITIDO LA RES. N° 92/16, POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ACORDE AL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR”. EN TAL SENTIDO, SE CREA EL SISTEMA DE REPORTE “ROS SF”, EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE LA UIF HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN N° 141/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA NECESARIO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO TRIBUTARIO DE LOS CLIENTES, COMO ASÍ TAMPOCO REQUERIR DE LOS MISMOS LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEBIDA DILIGENCIA, DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO O CONFECCIONAR UN PERFIL TRANSACCIONAL; Y LA RESOLUCIÓN N° 4/2017 DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN WWW.MINFINANZAS.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOV.AR/UIF Y/O EN EL EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOV.AR.

II. MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Todas las manifestaciones estimativas a futuro contenidas en este Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la Sociedad para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas. La Sociedad ha basado estas manifestaciones sobre eventos futuros básicamente en sus creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a sus negocios. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en Argentina o cambios en mercados desarrollados u otros mercados emergentes;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos a favor de o las inversiones en Argentina o sociedades argentinas;
- inflación;
- aumentos inesperados en costos de financiamiento u otros o incapacidad de obtener deuda o capital adicional en términos atractivos;
- regulaciones gubernamentales;
- fluctuaciones y reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- deterioro en las condiciones económicas regionales y nacionales de Argentina;
- fluctuaciones en el nivel de tipo de cambio del Peso;
- competencia en el mercado;
- modificaciones a las regulaciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias; y
- los factores analizados en el capítulo “Factores de Riesgo”.

Expresiones tales como “anticipa”, “espera”, “intenta”, “planea”, “considera”, “procura”, “estima”, variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a los posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia de la Sociedad. La Sociedad no asume ninguna obligación de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación de este Prospecto.

III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio correspondiente.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Precio correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Pyme CNV y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Precio correspondiente, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad, ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del mismo.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el o los Colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento de Precio correspondiente, sobre adjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Art. 12 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, la Sección IV del Capítulo IV del Título VI Normas de la CNV ha establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.

e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución.

f) Los agentes que realicen las operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los Mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto en el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas. Para el caso previsto en el supuesto m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión. Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores negociables emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

DEFINICIONES

A los fines de este Prospecto, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa fue autorizada mediante la Asamblea de Accionistas de la Sociedad del 06 de octubre de 2016, y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad del 15 de febrero de 2017, todo ello en ejercicio de las facultades delegadas originalmente por la Asamblea de Accionistas mencionada. La ampliación del monto del Programa fue autorizado mediante Asamblea de Accionistas de la Sociedad del 14 de diciembre de 2018. Finalmente, los términos y condiciones del Programa fueron ratificados en la reunión de Directorio de la Sociedad del 22 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Estados Contables

El ejercicio social de la Sociedad cierra el 31 de julio de cada año.

En este Prospecto se incluyen los estados contables de la Sociedad al 31 de julio de 2016, 31 de julio de 2017, y 31 de julio de 2018, y los estados contables intermedios al 31 de octubre de 2018, auditados por el Contador Fernando Roque Milanesi. La Sociedad presenta sus estados contables de acuerdo con las disposiciones vigentes de la CNV.

Información sobre el mercado

La información sobre el mercado empleada a lo largo del presente prospecto fue extraída de informes confeccionados por terceros no relacionados. Dichos informes en general indican que la información allí contenida se ha tomado de fuentes que según estos terceros independientes son confiables. Puede suceder que cierta información sobre el mercado consignada en la presente (incluyendo los montos porcentuales) no sume debido al redondeo.

Redondeo

Ciertos montos que aparecen en este Prospecto (incluyendo montos en porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del presente pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma aritmética de las cifras que las preceden.

IV. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el inversor debe leer cuidadosamente este Prospecto (junto con los estados contables auditados y trimestrales, y las notas relacionadas que se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV www.cnv.gob.ar en el ítem Información Financiera) en su totalidad para un entendimiento más completo del negocio del Emisor y de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

S.E.D.A. P.I.C. S.A. es una sociedad argentina dedicada a la elaboración de aceite de girasol alto oleico a partir de genética exclusiva de Dow AgroSciences; compañía con la que mantiene una alianza estratégica desde hace más de 15 años. Con su planta ubicada en el partido de Lezama, Provincia de Buenos Aires, la Sociedad cuenta con un equipo de profesionales orientados a responder a las diversas necesidades de sus clientes brindando productos específicos de calidad superior. La Sociedad trabaja sólo con productores exclusivos, y controla íntegramente el proceso productivo bajo un modelo de preservación de identidad que garantiza la calidad de la elaboración. Además, la Sociedad produce alimento balanceado de alta calidad para mascotas. Las marcas más reconocidas son: Estampa, Vagoneta y Dr. Perrot.

Denominación, forma legal, fecha de constitución, plazo y domicilio legal

S.E.D.A. P.I.C. S.A. (CUIT 30-50560594-9) es una sociedad anónima, sujeta y organizada bajo las leyes de la República Argentina. El 09 de septiembre de 1958 fue inscripta ante Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Dolores bajo el número 6036 del Libro 19 Folio 152 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Con posterioridad con fecha 16 de septiembre de 2011 la sociedad cambió de jurisdicción y fue inscripta en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número 19914 del libro 56 de Sociedades por Acciones. Asimismo, se informa que mediante Asamblea de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2016 la Sociedad modificó su razón social a la actual denominación de S.E.D.A. P.I.C. S.A. (anteriormente Sociedad Elaboradora de Aceites S.E.D.A. Productora, Industrial y Comercial Sociedad Anónima S.A.), modificación que fuera inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 1671 del Libro 82 Tomo – con fecha 23 de enero de 2017. En virtud del estatuto social, el plazo de duración de Seda es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La Sociedad tiene su sede social en Cerrito 836 5º Piso “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos 4815-5906/8482, correo electrónico info@sedasa.com.ar; egonzalez@sedasa.com.ar; y su página web es: www.sedasa.com.ar

Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad

-

- **Año 1943: Fundación de Seda.**
- **Año 1958: Constitución como sociedad anónima.**
- **Años 40' a 70': Producción y comercialización de aceite de lino.**
- **Años 80': Producción y comercialización de aceite de girasol.**
- **Año 2000: Producción y comercialización de aceite de soja.**
- **Año 2001: Inicio de relación con Dow Agrosiences.**
- **Año 2008: Inicio de la comercialización de marcas propias de alimento para mascotas.**

- **Año 2015: Convenio con Dow Agrosciences para la absorción del negocio de girasol alto oleico y se deja de elaborar alimento de mascotas para terceros, impulsándose exclusivamente las marcas propias.**
- **Año 2017: Se inaugura una nueva extracción por solventes que aumenta notablemente la capacidad instalada de molienda de girasol. Ingreso en el régimen de oferta pública. Primera emisión de Obligaciones Negociables.**
- **Año 2018: Se adquiere un robot palletizador para el fraccionado del segmento alimentos para mascotas. Se cancelan las Obligaciones Negociables Clase I Serie I y Serie II.**

Seda es una empresa aceitera netamente nacional fundada en 1943 (constituida como sociedad anónima en 1958) que se dedica a la molienda de semillas oleaginosas con más de 70 años en el mercado de aceite.



Históricamente, la Sociedad fue concebida para industrializar las semillas oleaginosas producidas en la zona de influencia y derivar sus productos ya elaborados hacia los centros de consumo o de exportación. De esa manera, elaboró la semilla de lino y desarrolló en la zona, un gran polo productivo de dicha semilla, incentivando su desarrollo y su comercialización desde los años 40' hasta los años 70'. Su producción líder en el mercado argentino, tanto en aceite como en *expellers*, era transportada al puerto de la Ciudad de Buenos Aires para ser despachada hacia los mercados más influyentes del mundo.

La Planta. Lezama, Provincia de Buenos Aires. Mayo de 1956.

Cuando las exigencias del consumo de lino declinaron en la década del 80', Seda tomó la determinación de transformar sus instalaciones para la elaboración de aceite de girasol. De esa manera, Seda invirtió fuertemente en nuevos depósitos de semillas, tanques para aceite, depósitos para subproductos, caldera, extracción de solvente, entre otros.

Con el nacimiento de un nuevo siglo, una nueva semilla oleaginosa pasó a ser la principal oferta en el mercado: el poroto de soja. Con la visión en el futuro, Seda buscó nuevas inversiones para abastecerse de los elementos necesarios para la molienda de esta semilla. Sus inversiones en laminadores, quebradores, desodorizador de acero inoxidable en refinería, nuevos filtros, tanques, ampliación de cargas de pellets y aceite destacaron a la Sociedad con respecto al resto de sus competidores.

De esa manera, ya en el año 2000, la Sociedad se encontraba moliendo semillas de soja y de girasol, y refinando estos dos aceites para satisfacer tanto los mercados internos como los externos, todo ello, con una gran gama de fraccionamientos y granel.

Es la visión de la Sociedad que las inversiones en el futuro se proyecten hacia el sector de refinación para el aumento de capacidad y de fraccionamiento para aumentar la capacidad y la diversidad de envases y de productos a ofrecer.

En los últimos ocho (8) años, la Sociedad ha incorporado dentro de su producción, la elaboración de alimentos para mascotas, fabricando al comienzo para marcas de terceros. No obstante, desde hace más de tres años que la Sociedad elabora exclusivamente para marcas propias, logrando una importante penetración a nivel nacional, con representantes y distribuidores en todas las provincias y en la mayoría de las localidades del conurbano bonaerense.

El objetivo principal de la Sociedad es la elaboración de productos que ofrezcan un valor superior en términos de calidad y seguridad, que reflejen el compromiso de la Sociedad con la alimentación saludable, combinado con un precio accesible.

En el área aceites comestibles, la Sociedad se ha especializado en la molienda y refinación de aceites de girasol de alto contenido oleico, logrando un claro liderazgo en ese mercado; hecho que se confirma con la obtención de contratos de abastecimiento exclusivo con las principales empresas alimenticias nacionales y multinacionales radicadas en el país.

La Sociedad respalda el desarrollo de aceite de girasol de alto contenido oleico mediante un contrato de exclusividad mutuo con la compañía Dow Agrosciences Argentina para la provisión de semilla y agroquímicos para las plantaciones y mediante contratos de siembra y entrega con los distintos chacareros originadores que se encuentran ubicados en un radio de menos de 200 km. de la planta de la Sociedad en la localidad de Lezama, Provincia de Buenos Aires (la “Planta”).

A continuación se detallan algunos hitos fundamentales en el desarrollo de la Sociedad y de su actividad comercial:

- En marzo de 1943, impulsados por una visión empresarial, y apoyados por una gestión gubernamental que apoyaba emprendimientos de tipo agro-industrial, un grupo de vecinos de Lezama y de Chascomús, deciden formar una empresa que se dedicaría a extraer aceite de la semilla de lino. Este aceite, llamado comúnmente de linaza, se obtiene de la prensada mecánica de la semilla de esta oleaginosa y queda como remanente una masa llamada *expellers*. El IAPI - instituto Argentino de Promoción Industrial - era el comprador de los productos elaborados y el encargado de la exportación de los mismos.
- En el año 1949 se desempeñaban en la Planta 89 personas, con una molienda de 40 toneladas diarias de semilla de lino. En el año 1958 la Sociedad adquiere a la firma Uberti Brezza y Cía. junto con su edificio y su predio, transformando la empresa en Sociedad Anónima. Así comienzan algunas inversiones de envergadura, se construyen 8 silos de chapa de hierro con descarga a granel y elevador central en la firma SITM de Bahía Blanca de 500 toneladas de capacidad cada uno. Se instalan transportes neumáticos de semilla desde los galpones hasta la Planta. Se mecanizan los movimientos de aceite dentro de la Planta, como así también el transporte de *expellers* a los depósitos que se realizaban en bolsas y con mucha mano de obra. Se construye un nuevo tinglado totalmente de hierro.
- En el año 1968, la Sociedad decide la venta de la mayoría de las acciones a un grupo empresario de la Ciudad de La Plata y los antiguos conductores de la empresa se retiran.
- En el año 1971, un devastador incendio destruye la Planta. En menos de 90 días se reconstruye con la ayuda del personal y pobladores de la localidad, modernizándose los movimientos de prensas y transportes de borra, *expellers* y aceites.
- En el año 1975, nuevamente el paquete accionario cambia de dueño y es adquirido por Aceitera Bernal, un grupo de amplia trayectoria en el ramo aceitero. Comienza un gran desarrollo para la empresa. Se duplica la producción de semilla de lino, pasando a 220 toneladas diarias. Se construyen pavimentos internos, se adquiere una caldera nueva de última generación, se instalan nuevas prensas, se construye un nuevo tinglado con pisos de cemento y modernas cargas de *expellers*. Se construye un nuevo edificio de portería y balanza cubierto por un voladizo de hormigón de muy modernas líneas. Un alambrado perimetral olímpico cierra las instalaciones como signo de organización y seguridad.
- En los años 80' la semilla de lino comienza a declinar su producción, y la Sociedad comienza a pensar en transformar su producción para elaborar semilla de girasol. De esa manera incorpora a su producción la extracción de aceite por solventes, adquiriendo a tales efectos una caldera nueva para utilizar la cáscara de girasol como combustible, prensas para la extracción mecánica del aceite de girasol, centrífugas, peleteadoras, depósitos de semillas, depósitos de aceite, cargas de productos elaborados, descargas de semilla con volquetes hidráulicos, entre otros y realiza inversiones de magnitud a fin que el nuevo emprendimiento resulte paralelo al ya existente de extracción de lino. Seda comienza a trabajar con girasol en el año 1983, y durante tres (3) años elabora también aceite de la semilla de lino en forma paralela.
- A partir de 1986, deja de ingresar semilla de lino por lo que se desactiva la extracción de semilla de lino y sigue la extracción de aceite de girasol.
- En el año 1990 y siguiendo con el plan de inversiones, se construye una refinería de aceite, con ingeniería de Alfa Laval con capacidad para 60 toneladas diarias. Se lanza al mercado la marca “Estampa” en distintos envases.
- En 1996 se instala una fraccionadora para botellas y bidones.
- En 2001 se adquiere un nuevo desodorizador de acero inoxidable para la refinería, que posibilita competir con calidad en primera línea ya que su tecnología permite desodorizar el aceite a muy alta temperatura y vacío, posibilitando obtener una muy alta calidad final. Dicha inversión se hace a los efectos de dar cumplimiento con los requerimientos/estándares de calidad de la firma Dow Agrosciences con la que se comenzara a trabajar en el referido año de forma insipiente y sin exclusividad.

- En el año 2002, se decide la inversión para la compra de maquinarias que permitan la elaboración de soja por extracción por solvente, ya que la producción de poroto supera ampliamente a la de girasol y sus productos son muy demandados en el mercado. En ese mismo año se decide la venta de las maquinarias que habían pertenecido a la fábrica de lino y en su lugar se recicla el edificio antiguo transformándolo en un depósito de insumos y fraccionado.
- En el año 2003 se reemplazan todos los equipos de recuperación de solventes (destiladores, torres, condensadores) y se repara el desolventizador tostador.
- En el año 2006 se comienza a trabajar con Dow Agrosiences en forma exclusiva.
- En el año 2008 se inaugura una moderna fábrica de alimentos para mascotas dentro del mismo predio de la Sociedad y se comienza a elaborar alimentos para mascotas para la firma Vital Can.
- En el año 2009 la Sociedad comienza a comercializar tres marcas propias de alimento para mascotas y se instala en un segmento del mercado que no compite con los alimentos Premium elaborado en dicho momento para terceros.
- En el año 2014 se inician las negociaciones con Dow Agrosiences para el traspaso del negocio de aceite de girasol alto oleico a la Sociedad, conservando Dow Agrosiences la venta de semillas, fertilizantes y agroquímicos. La transición se plantea en cinco años con la asistencia financiera de Dow Agrosiences.
- En el año 2015, se comienza con la atención a clientes locales de aceite de girasol alto oleico.
- En el año 2016 finaliza el traspaso de los clientes locales del negocio de aceite de girasol alto oleico y se comienza la construcción de una nueva planta de extracción por solventes que permitirá aumentar y optimizar la molienda de girasol.
- En el año 2017 se comienza el proceso de traspaso de los clientes internacionales del proyecto alto oleico.
- A principios de 2018, se culmina el montaje y puesta en marcha de la nueva planta de extracción por solventes.
- Para fines de 2018, el traspaso del negocio se ha realizado en su totalidad. El contrato con Dow Agrosiences se mantiene vigente e incorpora el permiso para realizar operaciones comerciales con otros semilleros.

Estructura y organización del Emisor

El siguiente gráfico muestra la estructura accionaria de la Sociedad a la fecha de este Prospecto:

Accionista	Cantidad Acciones	Porcentaje
Lalin, Jorge Osvaldo	374.960	86%
Gallardo García, Cándida Rosa	61.040	14%

La sociedad no posee empresas controlantes ni controladas ni forma parte de grupo económico alguno.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

1) Segmentos del Negocio de la Sociedad

Seda posee dos (2) unidades de negocio que se encuentran integradas pero que también se diferencian en cuanto a los productos y al perfil de los clientes. Por un lado, se dedica a la producción y comercialización de aceites a través de la molienda de granos, los cuales son comercializados principalmente a grandes corporaciones con participación en la industria de bebidas, farmacéutica, fragancias y alimentos. Por otro lado, se dedica a la producción de alimentos balanceados para mascotas destinados comercios mayoristas especializados.

El promedio, el negocio de aceites representa un 80% de la facturación total de la Sociedad, mientras que el negocio de alimentos balanceados representa un 20%. Se estima que estos ratios no se modificarán de manera significativa para adelante.

Apertura de Ventas por unidad de negocio

AÑO	ACEITES	MASCOTAS
2013	96%	4%
2014	90%	10%
2015	89%	11%
2016	87%	13%
2017	85%	15%
2018	80%	20%

Fuente: Información propia de la Emisora - Datos según estados contables obrantes de la Sociedad.

a) Negocio del Aceite

Seda es una de las principales compañías productoras de aceites de girasol del país. Desde sus diversos orígenes, la Sociedad PRODUCE alrededor de 50.000 toneladas de aceites al año.

Seda cuenta con 55.000 hectáreas de plantaciones de productores asociados que exclusivamente producen granos para la producción de la Sociedad, las cuales garantizan que las necesidades de los clientes de Seda puedan ser atendidas con mayor respaldo y previsibilidad.

La superficie cubierta de la Planta es de 16.000m² y posee tecnología de última generación tanto para la molienda y extracción de aceites crudos como para la refinación de los mismos. Con respecto a la extracción de aceites crudos, la Compañía ha instalado recientemente un nuevo extractor y desolventizador marca Desmet con la última tecnología que permitirá duplicar la capacidad de extracción de la planta. En lo que respecta a refinación se han incorporado en los últimos años centrífugas marca Westfalia que aseguran una óptima calidad del refinado obtenido y una producción de 200 toneladas diarias de aceite refinado.

La fábrica de alimentos para mascotas está equipada con la última tecnología disponible, contando al día de la fecha con una capacidad de producción de 150 toneladas diarias, con lo que se logran producciones mensuales promedio de 3.700 toneladas de alimento ya embolsado y palletizado, con picos de 4.600 toneladas.

La capacidad de producción en aceites crudos es de 5.000 toneladas mensuales y la de refinado es de 4.800 toneladas mensuales encontrándose ambas plantas trabajando al 90% de su máxima capacidad.

Es importante recalcar el valor que posee la producción a cargo de terceros para su red de clientes, otorgándole un valor agregado al negocio de la Emisora, debido a que le permite mitigar riesgos asociados directamente a la actividad agrícola: los factores climáticos, fitosanitarios y macroeconómicos. La diversificación de los orígenes de Seda, permite disminuir la variabilidad en la oferta del grano, diversificando el riesgo de incumplimiento de sus contratos, y asegurando un suministro constante a sus clientes lo cual es muy valorado especialmente por las grandes EMPRESAS MULTINACIONALES.

La Sociedad cuenta con más de 80 clientes de aceites, distribuidos en cerca de 10 países, con una porción mayoritaria de mercado local.

Principales clientes en el negocio del aceite

Seda cuenta con más de 80 clientes alrededor del mundo, con contratos de largo plazo, cuya duración alcanza desde los seis meses hasta los dos años. Entre los principales clientes se encuentran compañías internacionales de primera línea pertenecientes a diversas industrias: bebidas, alimentos, farmacéuticas, sabores y cosmética. Entre ellos se destacan: Unilever, Mc Cain, Granix, Pepsico, Mondelez, Arcor-Bagley, Mc Donald, entre otros.

Es importante resaltar que ninguno de los clientes de ambos segmentos de negocio, representa más del 20% de la facturación total de la Sociedad.

En forma indirecta Seda, a través de distribuidores vende a las más importantes cadenas de restaurantes del país.

b) Negocio de Alimentos Balanceados

Seda elabora desde hace más de 10 años alimentos balanceados para mascotas con los más altos estándares de calidad en materias primas y procesos, garantizando una nutrición integral y vida saludable para cada mascota.

La Sociedad cuenta con su propio laboratorio y departamento técnico, quienes trabajan día a día para perfeccionar la propuesta de nutrición y asegurar un producto más confiable.

La sólida red de distribuidores y mayoristas en todo el país garantiza a Seda llegar con marcas propias a los comercios minoristas especializados, veterinarias, *pet shops*, forrajearías, entre otros, con el fin de satisfacer las distintas calidades y precios que demandan los clientes dueños de mascotas.

La Sociedad cuenta con más de 120 clientes de alimentos balanceados, distribuidos en todo el país. El sistema de ventas de la Sociedad cuenta con múltiples distribuidores nacionales y locales.

En 2016 las ventas en el segmento superaron las expectativas de la Compañía con un aumento del 20% en volumen con respecto al año anterior. Asimismo, el año 2017 tuvo un incremento en cantidades de 27% con respecto a 2016. En 2018, el incremento en cantidades fue también muy significativo. Representó un 15%. Actualmente se opera a plena capacidad, y se han realizado en 2018 obras para expandir la misma. Principalmente, se instaló un robot palletizador con el fin de automatizar la línea de fraccionado.

En forma indirecta Seda vende asimismo a pet shops y diversas cadenas de supermercados.

Es importante resaltar que ninguno de los clientes de ambos segmentos de negocio, representa más del 20% de la facturación total de la Sociedad.

2) Etapas del negocio

La Sociedad cuenta con un modelo de negocios mediante el cual la Sociedad controla íntegramente todas las etapas del proceso de la cadena de valor. Cada etapa del proceso productivo es rigurosamente supervisada para alcanzar la pureza y la uniformidad que distinguen los aceites.

Dentro de las principales etapas del proceso identificamos las siguientes instancias:

a) Originación.

El proceso se inicia en la compra de la semilla de calidad superior, así nos aseguramos una materia prima de calidad uniforme que se refleja en el aceite. Para ello, la Sociedad mantiene un estrecho vínculo con Dow AgroSciences con el que suscribió un contrato de exclusividad para la provisión de semillas y agroquímicos para las plantaciones y mediante contratos de siembra y entrega con los distintos chacareros originadores que se encuentran ubicados en un radio de menos de 200 km. de la Planta.

Bajo estos acuerdos, la Sociedad contrata con productores locales hasta 55.000 hectáreas de cultivo de girasol de alto contenido oleico. A los efectos del aseguramiento de la calidad de la materia prima, la Sociedad coordina con los distribuidores a los efectos de que se provea a los productores de las semillas, agroquímicos y fertilizantes necesarios para la producción de aceite de alta calidad, financiándolos hasta el momento de la entrega de la materia prima en la planta de producción de la Compañía. Algunos contratos son con precio fijado mientras que otros se fijan al valor de pizarra en el mercado de Rosario al momento de pago. El grano es recibido de los productores en la planta al mismo momento de la cosecha, llegándose a recibir hasta 200 camiones diarios de carga de grano.

Siembra.

Nuestros productores poseen aproximadamente 55.000 hectáreas en la Provincia de Buenos Aires y el NEA dedicadas exclusivamente a la producción de semillas de girasol.

Las semillas se cultivan en forma masiva con variedades provistas por Dow AgroSciences que luego de años de investigación y seguimiento han demostrado ser las que mejor se han adaptado a las condiciones climáticas y de

suelos de la región, obteniendo así plantas genéticamente identificadas, de un alto potencial de productividad, libres de plagas y enfermedades, bien estructuradas tanto a nivel radicular como aéreo.

Para 2018, se incorporó también genética de Syngenta, que logra de manera equivalente las características buscadas en el producto final. Dicha medida permitió ampliar la cantidad de distribuidores, que acercaron nuevos productores para incorporarse al plan de siembra.

El proceso de gestación de la planta dura aproximadamente seis meses hasta que pueda ser cosechada. Durante ese tiempo, los productores acceden a financiación a través de los semilleros seleccionados para la compra de los mejores agroquímicos registrados para su uso en las plantas de girasol

Asimismo, durante todo el ciclo del cultivo, los productores cuentan con el soporte de los Servicios Técnicos para maximizar su rendimiento, y con el seguimiento de la consultora Cazenave desde el momento de la decisión del híbrido, de las aplicaciones, de seguimiento de control de plagas y técnicas de laboreo, hasta el momento de la cosecha.

El desarrollo del mejoramiento genético vegetal generó nuevas variedades e híbridos con tolerancia a condiciones de estrés, de alto rendimiento y con las características de calidad requeridas por el mercado. La probada capacidad productiva y adaptativa han reducido el riesgo de mermas en la producción como consecuencia de enfermedades que pudieran afectar particularmente a una variedad determinada. El cuidado de las condiciones sanitarias resulta un elemento fundamental para la inserción de los productos en los mercados locales.

Los equipos de investigación de la Sociedad se mantienen actualizados de las novedades en cuanto a material fitotécnico, variedades de especies y técnicas en la explotación agrícola del girasol, gracias a una fluida comunicación e intercambio de información y visitas con Dow Agrosiences y la consultora Cazenave, y han sido pioneros en la implementación de la mayor parte de las técnicas que se aplican en las actividades productivas.

Atendiendo a las particularidades que presentan estas especies, se requieren ciertos recaudos para lograr un GRANO de calidad para introducir en el mercado. En primer lugar, el clima es un factor que influye en el crecimiento y desarrollo del girasol que no se adaptan de cierto modo a la variación de las temperaturas, y están expuestos a los cambios climáticos y sus posibilidades de adaptación de un cultivo incluidas por algunos elementos atmosféricos.

Asimismo, la temperatura afecta los cultivos en forma muy variada. Sin embargo, es de destacar que en la zona de cultivo de la producción de la Sociedad, la cuenca del Río Salado en la Provincia de Buenos Aires, las condiciones de temperatura y humedad resultan aptas para la obtención de resultados óptimos en el cultivo del girasol.

En términos generales, se estima que la cantidad de agua necesaria para la el girasol oscila entre 600mm y 800mm, por hectárea. Sin embargo, las precipitaciones mayores no son problemáticas cuando haya un buen drenaje del suelo. Un régimen de precipitaciones más baja o una estación seca definida pequeña o prolongada afectan este cultivo por lo que el riego es fundamental. En zonas con un período seco mayor de 4 meses al año es necesaria la aplicación de riego para lograr altos rendimientos y evitar el stress o hasta la muerte de los cultivos. Por su parte, antes de establecer una plantación es necesario tener en cuenta la velocidad del viento predominante en la zona, debido a que los vientos fuertes provocan deshidratación, roturas, caídas de flores y hojas.

El período de siembra es aproximadamente entre septiembre y diciembre de cada año, siendo la cosecha durante los meses de marzo a mayo. Estos meses pueden variar debido principalmente a factores climáticos, que puedan hacer adelantar o retrasar la cosecha. En el caso del NEA, se recibe el grano entre diciembre y enero.

En el último año, en la cuenca del Río Salado, el área sembrada de girasol ha llegado a las 100.000 hectáreas lo que implica un incremento en un 35% de la superficie lograda el año anterior, siendo la planta de la Compañía el destino primario de toda dicha producción.

Procesos Industriales.

❖ Molienda

En esta etapa, las semillas son transportadas en camiones hasta la Planta, donde se procede al calado de los camiones para determinar su calidad y humedad, y realizar el control de peso de la unidad.

Luego de verificar la calidad, el camión ingresa a la Planta y se procede a su descarga para depositar el girasol en silos. Los granos de girasol ingresan al sector de molienda donde en una primera etapa son descascarados, empleándose la cáscara como combustible en la caldera generando un ahorro importante de energía.

Las pepas de girasol, son enviadas a prensas, que por presión mecánica, extraen la mayor parte del aceite. La harina, producto de esta presión y todavía con un contenido importante de aceite, es enviada a una segunda extracción donde por medio de solventes extrae el aceite remanente. Todo el aceite crudo es depositado en tanques.

En su Planta, Seda puede producir una cantidad de 55.000 de toneladas métricas anuales de aceite de girasol crudo.

A continuación se muestra una evolución de las toneladas de aceite de girasol y aceite de soja producidas en los últimos años:

	Toneladas Producidas
Año 2014	48.000Tn. para Dow Agrosciences
Año 2015	51.000Tn. (23.000Tn. para Dow Agrosciences y 28.000Tn. para la Compañía)
Año 2016	50.000Tn. (7.000Tn. para Dow Agrosciences y 43.000Tn. para la Compañía)
Año 2017	50.000Tn. (todas para la Compañía)
Año 2018	55.000Tn.

Durante éste período, los granos son convertidos en un producto final con valor agregado; la calidad del *packaging* y sus envases son elementos claves para el cumplimiento de los estándares que exigen los mercados. La Sociedad tiene auditorías de sus clientes de acuerdo a exigencias en materias de sustentabilidad, calidad del proceso, trazabilidad, etc.

❖ Refinación

En esta etapa, se procesa el aceite crudo obtenido de la molienda haciéndolo apto para el consumo humano.

Durante la refinación se neutraliza la acidez, eliminando sabores y olores no deseados. Además, se alcanza un nivel óptimo de color y transparencia.

El proceso de refinación comienza con la neutralización de la acidez y el agregado de Soda Caústica (NaOH) formando jabones que son eliminados mediante centrífugas, luego ya con una temperatura de 110°C y con un vacío de 350 mm se decolora mediante el agregado de tierras absorbentes. Luego de un período de 20 minutos de absorción de colores el aceite se envía a filtros de placas verticales donde se retiene la tierra agotada con los pigmentos de color adheridos y luego el aceite se envía a desodorización. En este proceso se lo calienta a 250°C, mediante intercambio de calor con fluido térmico grado alimenticio producido en una caldera interna y con un vacío de 2 torr, con agregado de vapor directo, se eliminan los ácidos grasos volátiles que le transfieren olor y sabor al aceite, dejándolo con un sabor y olor muy neutro y suave. Estos ácidos grasos volátiles se recuperan en una torre de absorción para luego ser vendidos a fabricantes de oleínas vegetales. El aceite luego del proceso se baja la temperatura mediante intercambiadores de placas de Inox y luego del agregado de los antioxidantes solicitados por los clientes se filtra y se envía a tanques de depósito externos, desde donde se cargará en camiones o se derivará a fraccionado.

b) Empaque

En materia de envasado, la Sociedad cuenta con flexibilidad en base a las demandas especiales de cada uno de sus clientes. La Sociedad posee capacidad para empaquetar y distribuir alrededor de 60 toneladas de aceite por día. El resto de la producción se entrega a granel en camiones tanque.

Seda está en condiciones de embalar sus productos finales en 9 tipos de envases diferentes, que comercializa utilizando marcas propias (o las requeridas por el cliente), incluyendo botellas de 0,75 litros; 0,9 litros; 1 litros; 1,5 litros; 3 litros; 5 litros; bidones de 10 litros; tambores de 200 litros; y bins de 1000 litros. De todas formas, por las características de nuestros clientes, el 70% de nuestras entregas son a granel.

c) Logística

Seda entiende a su logística como una ventaja competitiva que le permite conectar de manera eficiente su producción con los más diversos mercados del país. La búsqueda de la excelencia en sus prácticas y procesos, la constante inversión en tecnología e innovación, y las alianzas estratégicas con proveedores clave, son los pilares que le permiten llegar consistentemente y asegurar el abastecimiento de sus clientes todos los días.

Para ello, Seda nunca detiene su producción, trabajando las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto garantiza que el producto distribuido sea siempre de producción reciente.

3) **Productos Comercializados**

a) Aceite de Girasol:

La Sociedad produce aceite de girasol Alto Oleico elaborado a partir de genética de Dow AgroSciences, que posee una combinación única de un alto porcentaje de ácido graso oleico (82-85%) y de bajo contenido de grasas saturadas (8% máximo).

Las características de este exclusivo perfil de ácidos grasos brindan excelencia en cuanto al sabor, a sus propiedades de rendimiento, y a su aporte a una alimentación más saludable.

A mediados de 1990, Dow AgroSciences creó una semilla de girasol modificada naturalmente para lograr una mayor estabilidad, y así no requerir hidrogenación.

En la actualidad, estas semillas representan una gran opción de cultivo para los productores, ya que aportan competitividad al girasol apoyando a una industria alimentaria en constante evolución.

La semilla de girasol Alto Oleico, base del aceite Omega 9, se obtiene mediante técnicas convencionales de hibridación, en un proceso de selección y mejoramiento agronómico totalmente natural y libre de modificación genética (GMO FREE). El aceite de girasol con Alto Contenido de Omega 9 posee una excelente composición nutricional y su consumo disminuye considerablemente el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares. Además, su alto contenido de Omega 9 o grasas monoinsaturadas le otorgan un carácter saludable reduciendo el colesterol malo (LDL) e incrementando el bueno (HDL), sin afectar el sabor de los alimentos. Su estabilidad lo convierte en el reemplazo ideal de aquellas grasas que se recomiendan reducir drásticamente de la dieta: las grasas saturadas y las grasas trans.

La composición del aceite Omega 9 es muy diferente a la del aceite de girasol común. Posee, en promedio, un 85% de ácidos grasos mono-insaturados Omega 9 y una de las más bajas concentraciones de saturados. A diferencia de los hidrogenados, no contiene ácidos grasos trans. Además, mantiene los mismos niveles de vitamina E natural y fitosteroles que el aceite de girasol convencional. El Omega 9 es el único ácido graso insaturado naturalmente estable, de gran resistencia a las altas temperaturas y a la oxidación, lo que también significa mayor ahorro, pues permite, en condiciones de fritura adecuada, una vida útil mucho mayor que la del resto de los aceites.

Beneficios de los aceites con Omega 9:

- Poseen una excelente resistencia a la oxidación/rancidez; son recomendables para frituras sanas
- Disminuyen el colesterol total sanguíneo sin reducir el colesterol HDL (colesterol bueno)
- Poseen una excelente composición nutricional
- Son naturalmente estables, sin necesidad de hidrogenación
- Pueden ser utilizados para todo tipo de alimentos, ya que poseen aroma y sabor neutros.
- Son producidos bajo un programa de identidad preservada. (Trazabilidad desde el campo)
- Sin modificación genética.

b) Pellets.

El pellet es un subproducto resultante de la obtención de aceite de las semillas y se utiliza para la fabricación de alimentos balanceados. Por su contenido en fibra relativamente alto, es un ingrediente interesante para rumiantes, conejos y cerdas reproductoras.

Dicho subproducto es comercializado por la Sociedad a granel.

c) Alimento Balanceado.

La Sociedad comercializa alimento balanceado para mascotas a través de las siguientes marcas:

Estampa:



La línea de alimentos de Seda “*Estampa*” está formulada para las macotas más exigentes en calidad de nutrientes, ofreciendo así una propuesta de nutrición integral de alta digestibilidad para perros adultos, cachorros y gatos sin colorantes artificiales.

Dentro de la línea de *Estampa*, se encuentra la variedad “*Estampa Plus*” que se destaca por su exclusiva fórmula de alta calidad premium.

Vagoneta:



La línea de alimentos de Seda “*Vagoneta*” es una excelente propuesta nutricional en la categoría de alimentos estándar, ofreciendo una fórmula completa y balanceada con el aporte de vitaminas, minerales y una variedad de deliciosos sabores y formas para perros, cachorros y gatos que lo destacan por su excelente palatabilidad y digestibilidad.

Dr. Perrot:



La línea de alimentos de Seda “*Dr. Perrot*” está formulada para cubrir los requerimientos básicos de las mascotas, aportándoles vitaminas y minerales esenciales que lo destacan por su excelente palatabilidad. Su fórmula balanceada sin colorantes y su sabor irresistible lo caracterizan como un producto económico único en su categoría.

4) **Fortalezas Competitivas**

La Sociedad considera que las siguientes son sus principales fortalezas competitivas:

- *Posición líder en el mercado.* Actualmente, la Sociedad se posiciona como líder en el mercado de aceite de girasol de alto contenido oleico con una participación de aproximadamente el 40% de la producción nacional. Asimismo, la Sociedad también cuenta con la mayor participación (en términos de volumen DE VENTA) en el mercado LOCAL, y ocupa el primer lugar (en términos de volumen de venta de aceite alto oleico) en el mercado de snacks y galletitas en Argentina. La Sociedad considera que su participación en estos mercados le permite acceder a los beneficios de importantes economías de escala en la producción, comercialización y distribución de sus productos, y fortalecer su posición para negociar con proveedores y clientes.
- *Calidad de producto superior.* La Sociedad considera que sus productos son reconocidos en todo el país por su calidad superior ofrecida en forma consistente. La alta calidad de sus productos se atribuye a varios factores, incluido el hecho de que su Planta cumple con las normas de calidad FSSC 22000 que incluye ISO 22000:2005, ISO/TS 22002-1:2009 y FSSC 22000, HACCP y SMETA 4 Pillar, y que únicamente utiliza granos que cumplen con normas higiénico-sanitarias y de calidad iguales o superiores a las que se aplican en los países de Europa y en los Estados Unidos de América, normas que se encuentran entre las más estrictas a nivel internacional. La Sociedad considera que la calidad de sus productos es un factor clave para lograr éxito comercial a largo plazo.
- *Imagen de marca sólida.* La marca de la Sociedad se encuentra entre las más prestigiosas y de mayor reconocimiento de Argentina. La solidez de sus marcas le ha permitido imponer en el mercado en forma exitosa nuevos productos y comercializar algunos de sus productos a un precio superior al precio de productos similares de sus competidores.
- *Eficiente y amplia red de distribución.* La Sociedad considera que ha creado una red amplia y eficiente para la

distribución de sus productos en Argentina. A la fecha, esta red incluye aproximadamente doce empresas contratistas independientes que utilizaban sus propios camiones para distribuir los productos de la Sociedad. La Sociedad vende sus productos a las empresas más prestigiosas del país, incluyendo Unilever, McCain, Granix, Pepsico, Arcor-Bagley, Nestle, Etc.

5) **Desempeño durante el último ejercicio**

Aceites:

En la actualidad, Seda produce entre 10.000 y 11.000 toneladas de grano por mes, obteniendo 4.500 toneladas mensuales de aceite refinado de girasol de alto contenido oleico; volumen que es necesario para abastecer a sus clientes de más de 50 empresas alimenticias.

Durante el curso de 2018, se completaron los contratos de suministro, que aseguran a Seda trabajar todo el año próximo a máxima capacidad.

Alimentos Balanceados:

En la actualidad la empresa elabora un promedio de 3.700 toneladas mensuales de alimento para mascotas, habiendo aumentado su producción en el año 2016 un 20%, un 26% en el 2017, y un 15% en el 2018.

Para el año 2019, la Sociedad aspira a elaborar y entregar 4.000 toneladas mensuales promedio, que sería la máxima capacidad instalada.

6) **Investigación y desarrollo e innovación**

Durante el 2017 la empresa ha invertido en innovación y desarrollo a los efectos de optimizar su producción la cifra de US\$ 2.500.000, mediante la adquisición e instalación de un extractor “*Reflex & Desolventizador*” provisto por la firma D ESMET.

Durante 2018, se dotó a la planta de alimento para mascotas con un robot palletizador en el sector fraccionado, que permitió alcanzar la capacidad de estiba requerida por las crecientes producciones.

7) **Política Ambiental y/o de Sustentabilidad**

La Emisora está firmemente comprometida tanto con la preservación del medio ambiente como con el cuidado de la seguridad y salud ocupacional de sus empleados, contratistas, visitantes y de toda la comunidad en general. Reconoce además que estos valores son parte integrante de su desempeño de negocios.

La Emisora cuenta con una Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, basada en los siguientes principios:

- Principios de la Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente:
 - ❖ Seguridad, Calidad y Productividad
 - ❖ Todo accidente o enfermedad profesional es evitable
 - ❖ Todo accidente con lesiones personales, daños materiales o daños al medio ambiente, debe ser reportado
 - ❖ Respeto por las leyes y normas existentes
 - ❖ Aprendizaje permanente
 - ❖ Reducir, reusar y reciclar los desechos
 - ❖ Todo nuevo proyecto o proceso se llevará a cabo atendiendo a los principios de cuidado y protección de la seguridad, la higiene ocupacional y el medio ambiente
 - ❖ El orden y la limpieza son condiciones básicas para el trabajo seguro

- Sistema de Gestión Ambiental

En su Planta, la Emisora continúa implementando un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) con el fin de asegurar a los distintos agentes afectados o relacionados con su actividad, productos y servicios, la utilización de los recursos naturales en forma razonable y la implementación de medidas eficaces para el control de los aspectos ambientales de su actividad. El SGA ha sido establecido, documentado, implementado, mantenido y mejorado siguiendo los lineamientos de la norma internacional ISO.

- Gestión del riesgo ambiental:

Seda ejerce de manera continua un control operativo que le permite detectar y reparar con rapidez cualquier desvío respecto a las especificaciones o criterios ambientales que las plantas han establecido con sus consecuentes beneficios para el medio ambiente.

- Capacitación en temas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente:

Seda reconoce como elemento clave la capacitación y toma de conciencia de su gente, para cumplir efectivamente con los principios de sus políticas. En este marco, cuenta con procedimientos para identificar sistemáticamente las necesidades de capacitación en materia ambiental para todo el personal cuyo trabajo pueda ocasionar un impacto significativo sobre el medio ambiente. Este procedimiento tiene como objetivo que los empleados y las personas que trabajan en su nombre tomen conciencia de:

- ❖ La importancia de cumplir con la Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, los procedimientos en los que están involucrados y los requisitos del SGA.
- ❖ Los impactos ambientales significativos, reales o potenciales, derivados de sus actividades laborales, y los beneficios ambientales surgidos de una mejora en su desempeño ambiental.
- ❖ Sus roles y responsabilidades para lograr el cumplimiento con la política y los procedimientos ambientales, y con los requisitos

De acuerdo con dicha política sustentable Seda, junto con Dow AgroSciences Argentina S.A., ha obtenido diversas certificaciones internacionales relativas a la sustentabilidad e higiene de los procesos industriales llevados a cabo en la Planta.

Certificaciones:

- **Hazard Analysis and Critical Control Points (HACCP):** es un proceso preventivo para garantizar la inocuidad de los alimentos y la seguridad de las operaciones de elaboración y preparación de los alimentos. Su objetivo es asegurar un producto que sea inocuo y evitar las intoxicaciones alimentarias.
- **FSSC 22000:** incluye ISO 22000:2005, ISO/TS 22002-1:2009 y FSSC 22000.
- **SMETA 4 Pillar:** es un procedimiento de auditoría que apunta a las buenas prácticas en técnicas de auditoría ética.

V. DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN

1) Directores titulares, suplentes y auditores.

La administración y dirección de la Sociedad está a cargo del Directorio, que de conformidad con el estatuto social de la Sociedad estará integrado por 1 a 5 miembros titulares y 1 suplente, pudiendo elegir la Asamblea igual o menor número de suplentes, con un mandato por 3 ejercicios.

Actualmente, el Directorio de la Sociedad está compuesto por 3 directores titulares y 1 directores suplentes. En caso de muerte, ausencia, impedimento, inhabilitación o renuncia de un director titular, el director suplente asumirá el cargo en forma automática, sin necesidad de autorización ni decisión del órgano social competente, hasta la reincorporación del titular, cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria, según sea el caso.

El cuadro siguiente contiene información sobre los directores titulares y suplentes de la Sociedad electos en la Asamblea celebrada el 01 de marzo de 2016:

Nombres	Fecha Nac.	DNI	CUIT	Cargo	Fecha Desig.	Fecha Venc.
Lalin Jorge Osvaldo	07/02/1951	8.521.128	20-08521128-6	Presidente	01/03/2016	31/07/2019
Lalin Gonzalo Damián	18/05/1980	28.168.355	20-28168355-2	Director Titular	01/03/2016	31/07/2019
Lalin Sebastián Ariel	27/11/1981	29.191.781	20-29191781-0	Director Titular	01/03/2016	31/07/2019
Lalin Nicolás Gustavo	31/01/1984	30.833.533	20-30833533-0	Director Suplente	01/03/2016	31/07/2019

Los actuales miembros del Directorio fueron inscriptos ante la Inspección General de Justicia con fecha 08 de junio de 2016.

La siguiente es una breve descripción biográfica de cada uno de los miembros del Directorio:

Presidente: Jorge Osvaldo Lalin CUIT 20-08521128-6 desde el año 1996 es accionista de la empresa, a partir del año 2005 se desempeñó como miembro del directorio de la sociedad y a partir del año 2010 paso a ocupar el cargo de presidente del directorio de S.E.D.A. P.I.C. S.A. Desde el año 1998 es accionista de la empresa OLIVSAN S.A. pasando a desempeñarse como Presidente del Directorio desde 2001. A partir del año 2007 es accionista de MADERO HOUSES S.A. Con anterioridad al año 1996 se desempeñó como Comerciante. Cursó estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Director Titular: Gonzalo Damián Lalin CUIT 20-28168355-2 su trayectoria profesional comienza con desarrollos inmobiliarios, como accionista de Home Managers S.A. y Know How Group S.A. A partir del año 2010 forma parte del directorio de S.E.D.A. P.I.C. S.A. Cursó estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

Director Titular: Sebastian Ariel Lalin CUIT 20-29191781-0 su trayectoria profesional comienza con desarrollos inmobiliarios, como accionista de Know How Group S.A. A partir del año 2010 forma parte del directorio de S.E.D.A. P.I.C. S.A. Cursó estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

Director Suplente: Nicolas Gustavo Lalin CUIT 20-30833533-0 su trayectoria profesional comienza a partir del año 2010 formando parte del directorio de S.E.D.A. P.I.C. S.A. Cursó estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

A continuación se detallan las líneas gerenciales de la Compañía:

- Gerente general: Sr. Jorge Osvaldo Lalín
 - Gerente de planta: Sr. Hugo Alberto Piperno
 - Encargado de extracción: Sr. Gonzalo Gatica
 - Encargado de refinería: Sr. Adrián San Martín
 - Encargado de balanza: Sr. Rodolfo Esponda
 - Encargado de playa: Sr. Esteban Lombardo
 - Encargado de planta mascotas: Sr. Germán Ruiz
 - Encargada de laboratorio: Sra. Roberta Machicotte
 - Gerente comercial alimento mascotas: Sr. Gonzalo Damián Lalín

2) Órgano de Fiscalización.

La fiscalización de la Sociedad se encuentra actualmente a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato de un ejercicio.

La Sindicatura tiene a su cargo la revisión y supervisión de los actos de administración y de los asuntos de la Sociedad y controla el cumplimiento del estatuto social y de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas.

El siguiente cuadro incluye información acerca de los miembros de la Sindicatura que fueron elegidos en la Asamblea del 08 de octubre de 2018:

Nombre	Fecha de Nac.	DNI	CUIT	Cargo	Fecha Desig.	Fecha de Venc.
Fernando Roque Milanesi	19/12/1947	7.789.502	20-7789502-8	Síndico Titular	08/10/2018	31/07/2019
Sergio Luis Biller	31/03/1987	33.017.667	23-3017667-9	Síndico Suplente	08/10/2018	31/07/2019

La siguiente es una breve descripción biográfica de cada uno de los miembros del Órgano de Fiscalización:

Síndico Titular: Fernando Roque Milanesi CUIT: 20-07789502-8 se recibió de contador público en la Universidad de Belgrano. En la actualidad se desempeña como síndico titular de Madero Houses S.A. en la ciudad de Buenos Aires.

Síndico Suplente: Sergio Luis Biller CUIT: 23-33017667-9 se recibió de contador público y Licenciado en Administración. En la actualidad se desempeña como síndico titular de Liminar Energía S.A. y como síndico suplente en Banco ST S.A. y Crédito Directo S.A.

3) Auditores:

Los estados contables auditados de la Sociedad al 31/07/2018 han sido auditados por el contador Fernando Roque Milanesi, DNI 7.789.502, CUIT 20-07789502-8, con domicilio real en San Lorenzo 188 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Contador Público U.B., C.P.C.E.C.A.B.A. T°144 F°60.

La siguiente es una breve descripción biográfica del auditor:

Fernando Roque Milanesi CUIT: 20-07789502-8 se recibió de contador público en la Universidad de Belgrano. En la actualidad se desempeña como síndico titular de Madero Houses S.A. en la ciudad de Buenos Aires.

4) **Asesores legales y financieros**

La asesoría legal del Emisor está a cargo del estudio Tanoira Cassagne Abogados, con domicilio en la avenida Juana Manso 205, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Sociedad cuenta con la asesoría financiera del Organizador Critería AN S.A., con domicilio en la Av. del Libertador 5930, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5) **Responsable de Relaciones del Mercado:** Jorge Osvaldo Lalín, DNI 8.521.128, designado como Responsable de Relaciones del Mercado Titular y Martín Ignacio Lalín, DNI 28.693.099, designado como Responsable de Relaciones del Mercado Suplente mediante acta de directorio de la Sociedad de fecha 15 de febrero de 2017.

6) **Remuneraciones.**

a) *Directorio:*

En la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 08 de octubre de 2018, no se aprobaron honorarios para el Directorio por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2018, siendo dicha circunstancia práctica habitual.

b) *Sindicatura:*

En la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 08 de octubre de 2018, no se aprobaron honorarios para los síndicos por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2018.

7) **Empleados.**

La evolución de la cantidad de empleados de la Sociedad en los últimos tres (3) años se refleja en el siguiente cuadro comparativo:

	2014	2015	2016	2017	2018
Empleados	129	131	134	139	139

Como se puede apreciar no ha habido cambios significativos en el número de empleados manteniendo en un número aproximadamente constante.

Dichos empleados se distribuyen entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Planta.

VI. FACTORES DE RIESGO.

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descritos en el presente capítulo, y cualquier otra información incluida en otros de este Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de Precio de cada Clase y/o Serie que se emita bajo el Programa. Los inversores deberán consultar a sus propios asesores legales e impositivos a fines de tomar las decisiones de inversión en las Obligaciones Negociables Pyme CNV. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

La información contenida en el presente capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables Pyme CNV, y podrían existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad.

Riesgos relacionados con Argentina

Descripción general

Esencialmente todas las operaciones, bienes y clientes de la Compañía están ubicados en Argentina, por lo cual su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas y políticas en Argentina, incluyendo sobre todo los índices de inflación, los tipos de cambio, los cambios en la política de gobierno, la inestabilidad social y otros sucesos políticos, económicos o internacionales que ocurran en Argentina o que la afecten de alguna manera. Todas aquellas políticas gubernamentales cuyos efectos afecten adversamente a la economía, capacidad de compra y acceso al crédito del consumidor argentino, repercutirán también negativamente sobre los resultados operativos de la Compañía. Las medidas del gobierno nacional argentino (el “Gobierno”) en relación con la economía, incluyendo las decisiones en materia de inflación, tasas de interés, controles de precios, controles de cambio e impuestos, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial y adverso sobre las entidades del sector privado, incluyendo a la Compañía.

La Compañía no puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, no tendrán un efecto adverso sobre la misma. En caso que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Compañía podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

Si bien la economía argentina ha verificado un buen desempeño en materia de crecimiento y empleo en los últimos años, esta tendencia comienza a revertirse de la mano de algunas distorsiones acumuladas en el tiempo.

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, y los resultados de las operaciones de Seda, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, y la habilidad de Seda de hacer pagos con respecto a los mismos, pueden verse afectados por un número de factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la limitada capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, las decisiones del Gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

En diciembre de 2015 asumió como presidente de la Nación el Sr. Mauricio Macri. La actual administración revirtió ciertas medidas restrictivas, entre ellas cambiarias y regulatorias. Tales reformas y/o medidas adoptadas y a adoptarse, pueden tener impacto en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de las empresas del sector privado, incluyendo Seda. Se describen a continuación algunas de dichas medidas:

(i) Reformas en el INDEC. Se designó al Sr. Jorge Todesca a la cabeza de dicho organismo, quien anteriormente se

desempeñaba como director de una consultora privada. En fecha 16 de junio de 2016 el INDEC comenzó a publicar nuevamente el índice de precios al consumidor (“IPC”) con regularidad, situación que se mantiene al día de la fecha.

(ii) Reformas en las operaciones cambiarias. El nuevo Gobierno Nacional anunció reformas vinculadas al mercado de cambios que se espera que proporcionen mayor flexibilidad y faciliten el acceso al mismo. Entre las principales medidas adoptadas a la fecha de este Prospecto se encuentran: (a) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la AFIP, (b) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el Mercado Único y Libre de Cambios (el “MULC”), (c) la eliminación de la obligación de ingreso y liquidación de montos en moneda extranjera originados en la exportación de servicios a no residentes mediante el MULC, en la medida que no formen parte del valor FOB y/o CyF de bienes exportados, (d) el restablecimiento de los derechos de los residentes argentinos para la compra y transferencia al exterior de moneda extranjera sin límite de monto, asignación específica o necesidad de obtener autorización previa, (e) la disminución al cero por ciento (antes era del treinta por ciento) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas, (f) la reducción del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MULC, de 365 días corridos a 0 días desde la fecha de ingreso del monto pertinente, y (g) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de valores negociables.

Por su parte, el 17 de diciembre de 2015, debido al levantamiento de ciertas restricciones, el peso sufrió una devaluación respecto del dólar estadounidense. Durante los años 2016 y 2017 el peso sufrió nuevas pérdidas de valor aunque mantuvo una relativa estabilidad. A partir de mayo de 2018 debido al deterioro de la economía argentina, el peso sufrió una fuerte devaluación y a la fecha del presente el dólar estadounidense oscila su cotización entre los \$38 y \$40.

Al día de la fecha se encuentra vigente la Comunicación “A” 6244 del BCRA que continuó con el proceso de flexibilización y levantamiento de restricciones de acceso al MULC, eliminando así los requisitos para la realización de transferencias en divisas desde y hacia el exterior. La Comunicación “A” 6244 del BCRA deroga así todas las regulaciones y normas cambiarias preexistentes a la fecha, que restringían el acceso al MULC.

Sin perjuicio de la libre accesibilidad que existe hoy en el MULC no puede asegurarse que el gobierno argentino no impondrá restricciones y/o controles en el futuro ya sea en el mercado de capitales y/o en los flujos de capitales desde y hacia Argentina. Restricciones como éstas podrían tener un efecto negativo en la economía, en el tipo de cambio respecto al dólar y en el negocio de la Sociedad si se impusieran en un ambiente económico donde el acceso al capital local es limitado.

(iii) Reformas en las operaciones de comercio exterior. El Gobierno Nacional procedió con la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% y 30% en el caso de la soja. Del mismo modo, se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales, incluyendo a las mineras. Con respecto al pago de las deudas de importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno Nacional anunció la eliminación gradual de los límites de monto de ingreso al MULC, y para las nuevas operaciones estableció que pueden ser pagadas por el MULC sin límite de monto. De acuerdo a la Comunicación “A” 5850, según fuere modificada y/o complementada, se preveía que los límites del monto de dichas operaciones fueran gradualmente reducidos y eliminados hacia junio de 2016. Con fecha 19 de mayo de 2017 se establecieron nuevas modificaciones para el acceso al MULC por parte de las entidades financieras locales mediante emisión de la Comunicación “A” 6244 del BCRA. Finalmente, consecuencia del deterioro de la economía argentina a partir de la crisis cambiaria iniciada en mayo de 2018, el Gobierno Nacional anunció a principios de septiembre de 2018 un nuevo esquema de retenciones a ciertas exportaciones con el objetivo de proveer al tesoro de fondos que permitan alcanzar un nivel de déficit cero.

(iv) Estado de emergencia y reformas de infraestructura. El Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia de Sistema Eléctrico Nacional, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitirá al Gobierno Nacional tomar medidas para garantizar el suministro de electricidad. En ese contexto, se revisó la política de subsidios al sector y se fijaron nuevas tarifas para el servicio de energía eléctrica a partir del 1 de febrero de 2016. Mediante la Resolución N° 31/2016 del Ministerio de Energía y Minería, el Gobierno Nacional anunció una revisión tarifaria integral, la eliminación de ciertos subsidios al gas natural y el ajuste de sus tarifas.

(v) Aumento del mínimo no imponible: En diciembre de 2016, el Congreso sancionó un aumento en el mínimo no imponible de aproximadamente un 23%, de \$25.000 a \$30.670 para los trabajadores en relación de dependencia, casados y con dos hijos, y de \$18.880 a \$23.185 para trabajadores solteros. El mínimo no imponible se encontrará, a futuro, sujeto a un ajuste automático por aplicación de un índice de variación salarial de los trabajadores del sector público. El Congreso también sancionó reformas a las escalas del impuesto a las ganancias a fin de tener en

consideración el impacto de la inflación en los últimos años.

(vi) Régimen de Sinceramiento Fiscal: En julio de 2016, se sancionó la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260 (el “Régimen de Sinceramiento Fiscal”) a fin de promover la declaración voluntaria de activos de residentes argentinos. El 21 de noviembre de 2016, el Ministro de Finanzas y la AFIP anunciaron que, a tal fecha, que fuere el cierre de la segunda etapa de la implementación del Régimen de Sinceramiento Fiscal, se habían declarado tenencias en efectivo de hasta US\$7.2 mil millones. El 27 de diciembre de 2016, el Gobierno anunció que, a tal fecha, se habían declarado tenencias en efectivo, activos y títulos por US\$97,8 mil millones. Finalmente, en abril de 2017 el Gobierno Nacional informó que al 31 de marzo de 2017 se habían declarado tenencias en efectivo, activos y títulos por US\$ 116.800 millones, es decir, el equivalente al 21,6% del PBI.

(vii) Paquete de Reformas Legislativas: Luego de las elecciones legislativas de octubre de 2017, en las cuales la actual administración obtuvo un resultado positivo, el Gobierno Nacional anunció un importante paquete de reformas legislativas que incluyeron, entre otras, la reforma a la legislación previsional, laboral, impositiva y de mercado de capitales.

El proyecto de ley de reforma laboral y seguridad social tenía como objetivo mejorar la competitividad y la eficiencia de los diferentes sectores productivos, aumentar la generación de empleo, atraer inversiones y reducir los costos laborales. Luego de arduas negociaciones con los diferentes sectores de la sociedad el mismo fue dejado en suspenso.

Por su parte, la reforma previsional finalmente fue aprobada por el Congreso de la Nación con fecha 19 de diciembre de 2017.

Las reformas tributarias pretendían eliminar algunas de las complejidades e ineficiencias existentes en el régimen tributario argentino, disminuir la evasión, aumentar la cobertura del impuesto a la renta aplicado a las personas y fomentar la inversión, mientras que sus esfuerzos a medio y largo plazo apuntan a restablecer el equilibrio fiscal. Entre sus principales modificaciones respecto de la ley de impuesto a las ganancias, el proyecto de reforma preveía que (i) las ganancias derivadas de rendimientos por la colocación de capital y/o por la enajenación de ciertos valores (incluyendo los provenientes de obligaciones negociables, entre otros activos), obtenidas por personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, estarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias y sujetas a una tasa de (a) 5% en el caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste, y (b) 15% para aquellos valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera; (ii) el impuesto a las ganancias de las sociedades argentinas inicialmente disminuirá al 30% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive y al 25% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2020, inclusive, aplicándose un impuesto adicional sobre los dividendos o utilidades distribuidas para completar el 35% de la carga total; (iii) los sujetos beneficiarios del exterior preservarían la exención del impuesto a las ganancias aplicable a intereses y resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley 23.576 siempre que dichos beneficiarios no residan en y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes; (iv) serán consideradas (a) jurisdicciones no cooperantes aquellos países que no tengan vigente un acuerdo de intercambio de información con Argentina en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información o bien, existiendo ellos, los países no cumplan con el intercambio de información y (b) jurisdicciones de baja o nula tributación aquellos países que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota aplicable a personas jurídicas conforme a la legislación argentina; (v) Cuando el enajenante y adquirente de un valor negociable fueran ambos sujetos del exterior, el ingreso del impuesto correspondiente estará a cargo del vendedor, quien deberá designar representante legal a los efectos de cumplir debidamente con ello.

La reforma tributaria fue aprobada por el Congreso de la Nación con fecha 27 de diciembre de 2017.

Asimismo, con fecha 11 de mayo se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley Nro. 27.440 de Financiamiento Productivo. Mediante la misma se introducen reformas a la Ley de Mercado de Capitales, a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, a la Ley 20.643 de Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados y sus modificaciones respecto de la Caja de Valores, a la Ley de Obligaciones Negociables, a la Ley 27.264 del Programa de Recuperación Productiva y sus modificaciones respecto a la regulación del pagaré, a la Ley 25.246 y sus modificaciones respecto de las personas obligadas a brindar información a la UIF entre otras. La reforma pretende desarrollar los mercados de capitales argentinos a través de un mercado con reglas claras y transparentes.

A la fecha del presente se desconoce el impacto que éstas y/u otras medidas o decisiones que el Gobierno podría adoptar en un futuro podrían tener sobre la situación económica en general y sobre los negocios y situación patrimonial de Seda, en particular.

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el Producto Bruto Interno (“PBI”) en Argentina, en términos reales, creció un 2,9% en 2013, un 0,5% en 2014, un 2,1% en 2015, retrocedió un 2,3% en 2016, y verificó un incremento del 2,9% en 2017. Para el año 2018 el presupuesto nacional previó un alza del 3,5% interanual. Sin perjuicio de ello, luego de la crisis cambiaria de mayo de 2018 y el consiguiente deterioro de la economía argentina el crecimiento pronosticado no se verificó y la economía argentina padeció un retroceso del 2,6% interanual.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, una mayor tasa de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. En consecuencia, podría producirse un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de Seda, lo que podría afectar eventualmente su capacidad de repago de sus obligaciones, incluyendo pero no limitado, a las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

La economía argentina está sujeta a ciertos riesgos, conforme reflejan las siguientes condiciones económicas, entre otras:

- la disponibilidad del crédito a largo plazo es escasa;
- de mantenerse las dificultades para reducir las elevadas tasas de crecimiento del gasto podría profundizarse el impacto negativo en la situación fiscal;
- las altas tasas de inflación;
- la escasez de divisas impone límites al crecimiento de no mediar correcciones a los desequilibrios que la generan y continuar con el incremento de las restricciones en el mercado cambiario;
- la revisión del marco normativo en el que se desenvuelven muchas actividades privadas continua incierto; y
- la recuperación económica ha dependido en algún punto de los altos precios de los commodities, los cuales son volátiles y se encuentran más allá del control del Gobierno Nacional.

Seda no puede asegurar que una nueva desaceleración del crecimiento económico o cierta inestabilidad económica no produzcan un efecto significativo adverso sobre los negocios, situación patrimonial o resultados de sus operaciones, como también sobre su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

De mantenerse los elevados niveles de inflación podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina.

En los últimos años, la Argentina ha experimentado altas tasas de inflación. De acuerdo con el INDEC, la inflación fue del 10,8% en 2012, 10,9% en 2013, 23,9% en 2014, 28,5% en 2015, y 40,9 en 2016.

Sin perjuicio de lo reseñado los índices publicados por el INDEC, entre ellos los informados en el párrafo anterior, fueron fuertemente cuestionados por no reflejar la inflación real en la Argentina.

En el pasado, la inflación socavó significativamente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. Una alta inflación también (i) socavaría la competitividad de la Argentina en el extranjero diluyendo los efectos de una devaluación del Peso e (ii) impactaría negativamente sobre la recuperación de los mercados de crédito a largo plazo del país.

Para el año 2017 el BCRA fijó una meta inflacionaria del 17% anual, sin embargo, la misma no pudo ser cumplida finalizando el año 2017 con una inflación final del 24,8% anual.

Para el año 2018 el BCRA fijó una meta inflacionaria del 15% anual. Sin perjuicio de ello, luego de la crisis cambiaria acaecida en el país durante la primera quincena del mes de mayo de 2018, la devaluación del peso y el incremento del valor del dólar estadounidense, se verificó una aceleración de la inflación resultando la misma ampliamente superior a la originariamente proyectada por traslado a precios del aumento de la divisa estadounidenses. Finalmente, la inflación verificada durante el año 2018 fue del 47,6% anual.

Finalmente, luego de haber informado un acuerdo de asistencia financiera con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por la suma de US\$50.000.000.000, el Gobierno dio a conocer las metas de inflación programadas para los próximos años, las cuales serán: del 17% anual para el 2019, del 13% anual para el 2020, del 9% anual para el 2021,

y del 5% anual para el 2022. Sin perjuicio de ello, consecuencia del deterioro de la situación macroeconómica del país el Gobierno se vio forzado a renegociar el acuerdo de referencia además de revisar y modificar las proyecciones y metas de inflación anteriormente citadas.

Finalmente, a fines de septiembre de 2018 el Gobierno Nacional informó un nuevo acuerdo con el FMI mediante el cual se disponen nuevas medidas económicas acordadas con dicho organismo internacional y se eleva el monto del financiamiento a la suma de US\$57.100.000.000. Asimismo, el Gobierno Nacional ha proyectado en el presupuesto del 2019 una inflación anual del 23%.

Una elevada tasa de inflación también afecta la competitividad argentina en el exterior, genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Un alto nivel de incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad respecto a la inflación acortarían los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Esto podría tener un impacto negativo en la actividad económica y el ingreso de los consumidores y su poder adquisitivo, todo lo cual podría afectar en forma adversa a Seda y su capacidad de realizar pagos respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento y de atraer inversiones extranjeras directas.

Si la República Argentina no recupera plenamente su capacidad para acceder en forma fluida al mercado de capitales internacional y atraer inversiones extranjeras directas, existe el riesgo de que el país no obtenga el capital necesario para reiniciar el ciclo de inversión y lograr altas tasas de crecimiento económico. La condición fiscal del país podría verse adversamente afectada, lo que podría generar más inflación y socavar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento. La dificultad de sostener en el tiempo el crecimiento económico con una razonable estabilidad de precios podría derivar en un renovado episodio de inestabilidad económica, lo cual tendría un efecto adverso en la capacidad de Seda de repagar las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica y crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso.

La dependencia generada por la Argentina con respecto a la exportación de determinados commodities tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos.

Una significativa apreciación real del peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una elevada volatilidad del tipo de cambio. Más importante, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones).

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general.

En el pasado Gobierno Nacional ejerció un control significativo sobre la economía. No puede asegurarse que las normas que dicten las actuales autoridades argentinas en el marco de las nuevas políticas sociales y económicas no afecten en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías en el sector privado, incluyendo a Seda, los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos títulos valores, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

La economía argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores elijen generalmente invertir en activos de alta calidad (“flight to quality”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía Argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

El activo accionar del Banco Central Europeo mostrando su poder a la hora de sostener los precios de la deuda soberana de los países de la región generó una mejora en el humor de los mercados durante la segunda parte de 2012. Por su parte, el agresivo accionar de la Reserva Federal de los Estados Unidos, implementando una política monetaria expansiva no tradicional (inyectando liquidez a los mercados) ha servido para sustentar la recuperación evidenciada a partir de la segunda parte de 2012 por los precios de los principales activos financieros. Si bien durante 2013 se mantuvo el elevado estímulo monetario por parte de la Reserva Federal norteamericana, a partir de enero de 2014 comenzaron a moderarse los programas de compras de activos por parte de dicha institución conforme mejora el empleo y el nivel de actividad en Estados Unidos. Así, el eventual cambio de sesgo de la política monetaria norteamericana en el futuro implicaría un contexto de dólar fortalecido, mayor presión sobre commodities y menores flujos hacia mercados emergentes. Durante el 2017 la Reserva Federal norteamericana ha incrementado la tasa de interés del 0,5% al 1,25% y según se ha dado a trascender al público se prevén tres nuevos aumentos para el 2018.

Adicionalmente, la desaceleración de la economía de China ha traído preocupación a la región, ya que se trata del principal demandante de materias primas. Los precios de los commodities, en particular las oleaginosas que produce Argentina, han reducido sus precios y de persistir esta situación se vería afectado el ingreso de divisas provenientes del sector exportador. Asimismo, los mercados bursátiles de aquél país han experimentado fuertes caídas que han tenido cierto impacto en los mercados financieros del resto del mundo. De mantenerse esta evolución negativa, podría dificultar y/o encarecer el financiamiento local.

El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de su salida de la Unión Europea, denominado “Brexit”. A la fecha de este Prospecto, las acciones que tomará el Reino Unido para efectivamente dejar la Unión Europea y la duración de dicho proceso es incierta. Los resultados del referéndum del Reino Unido han causado y se anticipa que continuarán causando, volatilidad en los mercados financieros, que a su vez podría tener efectos sustancialmente adversos en el negocio del Seda, su condición financiera y los resultados de sus operaciones.

El 8 de noviembre de 2016, Donald J. Trump fue electo como el presidente de los Estados Unidos, cuyo mandato inició el 20 de enero de 2017. Durante la campaña electoral, Trump mostró su interés por evaluar mayores controles al libre comercio y a limitar la inmigración. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y pueden tener un efecto negativo en mercados económicos emergentes, incluyendo la economía argentina, lo que podría afectar el negocio de Seda, su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

Adicionalmente, Brasil, uno de los principales socios comerciales de Argentina, y la principal fuente de exportaciones, está pasando por una enorme presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política actual, incluido el impeachment iniciado contra la presidente de Brasil, la Sra. Dilma Rousseff. El impeachment resultó en su destitución, lo cual fue resuelto por el Senado de Brasil el 21 de agosto de 2016. A la fecha del presente, Michael Temer, quien previamente ejerció el cargo de vicepresidente de Brasil, asumió la presidencia hasta la finalización del período presidencial.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de Seda. A su vez, esta situación podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de Seda de cumplir con los pagos de sus Obligaciones Negociables Pyme CNV.

En caso que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación pronunciada del peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones a Seda.

Si el peso perdiera su valor frente al dólar en forma significativa podría producirse un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en o vinculadas a la moneda extranjera, generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa, y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal eventual devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del gobierno argentino para honrar su deuda externa, con consecuencias adversas para los negocios de Seda.

El mercado cambiario. Controles.

No puede asegurarse que el régimen cambiario vigente detallado en la sección “Controles de Cambio” no será modificado. Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción, podría afectar en forma adversa la capacidad de Seda para acceder a los mercados de capitales internacional y, en caso que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme CNV en moneda extranjera o vinculadas a ésta, podrían menoscabar la capacidad de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de las Obligaciones Negociables Pyme CNV (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Por lo tanto, los inversores no residentes o residentes argentinos con activos en el exterior que inviertan en las Obligaciones Negociables Pyme CNV, deberán tener particularmente en cuenta las normas (y sus modificaciones) que regulan el acceso al mercado de cambios. Seda podría verse imposibilitado de efectuar pagos en dólares y/o efectuar pagos fuera de Argentina debido a las restricciones existentes en ese momento en el mercado de cambios y/o debido a las restricciones a la capacidad de las sociedades para transferir fondos al exterior.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

Riesgo estructural del sistema financiero argentino.

En su historia reciente, la Argentina ha enfrentado crisis sistémicas en el sector financiero, con importantes efectos en la economía. Asimismo, crisis experimentadas por los mercados financieros de otros países han repercutido en el sector financiero argentino. Una nueva crisis sistémica podría afectar negativamente en forma significativa las expectativas de recuperación de la Argentina y la capacidad de la Compañía de obtener préstamos (incluyendo el establecimiento de líneas de crédito), requiriendo en tal caso contar con fondos generados internamente para sostener sus operaciones, incluyendo financiamiento de inversiones en bienes de capital. En tal supuesto, la situación patrimonial, financiera, los resultados, operaciones y los negocios de la Compañía podrían verse afectados de manera sustancial y adversa.

Riesgos relacionados con los negocios de la Sociedad

El límite a la responsabilidad de los accionistas del Emisor.

Seda es una sociedad anónima constituida en la Argentina de acuerdo a la Ley N° 19.550 (“Ley General de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

En virtud de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de los accionistas de una sociedad anónima (como Seda) se limita a la integración de las acciones suscriptas. En tal sentido, ninguno de los accionistas de Seda (ya sea extranjero o nacional) responde, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por Seda, incluyendo, sin limitación, las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, las que no cuentan con respaldo alguno de sus accionistas.

Falta de financiamiento para Seda

Las empresas argentinas cuentan con pocas oportunidades para acceder al mercado financiero y de capitales en condiciones favorables. Las perspectivas para todas las sociedades argentinas, incluida Seda, para acceder a los mercados financieros y de capitales nacionales e internacionales en el futuro son inciertas. Si Seda no pudiera tener acceso al mercado financiero en condiciones favorables para financiar sus operaciones, podrá verse obligada a reducir sus negocios.

La situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de

Seda, y/o la capacidad de Seda de cumplir con sus obligaciones en general, y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa como consecuencia de la falta de financiamiento para Seda.

La existencia de conflictos laborales podría afectar la actividad de Seda

Seda se encuentra sujeta a normativas municipales, provinciales y nacionales aplicables generalmente a empresas que operan en la Argentina, incluidas leyes y regulaciones laborales, de previsión social, salud pública y protección al consumidor. No puede asegurarse que las leyes y reglamentaciones actuales o futuras en estas materias no exigirán que la Sociedad incurra en gastos significativos ni afectarán de manera adversa el resultado de sus operaciones.

La producción de la Sociedad se encuentra sujeta a riesgos climáticos, en virtud de que las condiciones climáticas resultan impredecibles

La producción de la materia prima que utiliza la Sociedad para sus productos se encuentra sujeta a riesgos climáticos, en virtud de que las condiciones climáticas resultan impredecibles. Los riesgos climáticos están en la propia naturaleza del negocio de producción agrícola, por su característica de industria a “cielo abierto”. Ejemplos de estos riesgos son la sequía, el granizo y las heladas.

La Sociedad mitiga los riesgos antes mencionados mediante las siguientes acciones:

- Selección de variedades de semillas provistas por Dow AgroSciences en función de parámetros ambientales y suelos. La diversificación genética tiene como objetivo minimizar estos riesgos.
- Escalonamiento de la ventana de cosecha de los cultivos, a los efectos de evitar la existencia de un único período para la floración de las plantas;
- Red muy confiable de contratistas rurales que aseguran su disponibilidad en los momentos oportunos del ciclo agrícola.

No obstante lo anteriormente descrito, no puede asegurarse la eliminación del riesgo climático en la producción agrícola de la Sociedad y su efecto sobre los rindes de las distintas plantaciones.

Los cultivos pueden sufrir plagas o enfermedades

En forma adicional a las condiciones climáticas referidas anteriormente, la producción de la Sociedad se ve amenazada por las plagas y enfermedades que pueden afectar las materias primas de la producción. Si bien en el pasado los cultivos de la Sociedad no han sufrido plagas ni enfermedades que las hayan afectado seriamente, la Sociedad no puede asegurar que no serán afectadas en un futuro, sin perjuicio de que considera que está suficientemente preparada para impedir las o en todo caso, mitigar los efectos de las mismas.

Fluctuación del precio de los productos agrícolas

Los precios de los productos agrícolas y sus derivados han sido históricamente cíclicos y sensibles a cambios en la oferta y la demanda, tanto local como internacional. Los precios que puede obtener Seda por los productos agrícolas dependen de muchos factores fuera de su control, incluyendo:

- condiciones de oferta y demanda, locales e internacionales;
- nivel de inventario mundial de los *commodities*;
- condiciones climáticas y desastres naturales en áreas agrícolas;
- intervención del Gobierno Nacional mediante la aplicación de retenciones u otras medidas que puedan afectar los precios que recibe el productor local.

La variación de los precios de mercado de estos productos podría tener efectos adversos significativos en sus negocios, situación financiera y/o resultados de sus operaciones, sus perspectivas y/o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general.

Problemas relacionados a la seguridad de nuestros productos podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones de Seda

Seda puede ser involucrada en procesos judiciales o administrativos en caso de alegarse que el consumo de alguno de sus productos causó malestar, enfermedad o muerte de algún consumidor. Cualquier riesgo a la salud, real o posible, asociado a los productos de Seda, inclusive publicidad negativa referente a estos riesgos, pueden también causar una pérdida de confianza en los clientes de Seda y en la seguridad y calidad de sus productos. Aunque los productos de Seda no fueran afectados por la contaminación, su sector podría sufrir publicidad negativa si productos de terceros

estuvieran contaminados, y esto podría resultar en la disminución en la demanda por parte de los consumidores de los productos de Seda que se encuentren en la categoría de productos afectada por contaminación. Seda mantiene sistemas de monitoreo de riesgos de seguridad alimenticia en todas las fases de la producción. Sin embargo, sus sistemas para el cumplimiento de las normas gubernamentales pueden no ser totalmente eficientes para minimizar los riesgos relativos a la seguridad alimentaria. Una decisión judicial desfavorable en un litigio de esa naturaleza podrá afectar adversamente las operaciones y resultados financieros Seda.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Pyme CNV

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV bajo este programa son valores nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. La Sociedad podrá presentar una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase en el BYMA, y en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior; pero la Sociedad no puede garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, resulten aprobadas.

Si las Obligaciones Negociables Pyme CNV se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Pyme CNV de cualquier Clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrían verse afectados.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables Pyme CNV tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Sociedad, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Precio, la Sociedad también podrá emitir Obligaciones Negociables Pyme CNV subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables Pyme CNV subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Sociedad, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

La Sociedad podrá rescatar las Obligaciones Negociables Pyme CNV antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV son rescatables a opción de la Sociedad en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, y si así se indica en el Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables Pyme CNV también podrán ser rescatables a opción de la Sociedad por cualquier otra razón. La Sociedad podrá optar por rescatar estas Obligaciones Negociables Pyme CNV en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

En caso de que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos (según texto del art. 16 de la Ley 25.589) establece que en el caso de valores negociables emitidos en Serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el contrato de fideicomiso (en caso de ser aplicable) o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los tenedores que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales podría verse disminuido.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS.

En los Suplementos de Precio correspondientes se especificará el destino que Seda dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV: (i) inversiones en activos físicos o bienes de capital situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país, (iii) refinanciación de pasivos, y/o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

VIII. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los términos y condiciones generales que se describen a continuación son complementados con los términos y condiciones descriptos en la sección “De la Oferta y la Negociación / Detalles de la oferta y la negociación” del presente Prospecto. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Se recomienda también revisar el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV para obtener mayor información sobre la Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en particular en las que los inversores estén interesados en invertir. Los términos y condiciones del respectivo Suplemento de Precio para una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán complementar o ampliar la descripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV contenidas en el presente Prospecto.

Emisor	S.E.D.A. P.I.C. S.A.
Colocadores	La Sociedad podrá ofrecer las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas en el marco del Programa en forma directa o a través de colocadores, sub-colocadores y/o agentes organizadores de tales emisiones que la Sociedad designare oportunamente. Los datos correspondientes a los Colocadores se indicarán en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas en el marco del Programa de no estar acompañado por el respectivo Suplemento de Precio.
Monto del Programa	Obligaciones Negociables Pyme CNV por un valor nominal total máximo de \$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación.
Duración del Programa	El Programa tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de la CNV.
Distribución	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ofrecerse en Argentina o en cualquier otra jurisdicción de conformidad con lo señalado en el presente Prospecto, según se determine en el Suplemento de Precio correspondiente.
Emisión en Clases y/o Series	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ser emitidas en una o más Clases y/o Series. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio. Asimismo, dentro de cada Clase la Sociedad podrá emitir Series de Obligaciones Negociables Pyme CNV, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar.
Rango	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ser subordinadas o no, emitirse con garantía común o con garantía especial o flotante, o estar avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de garantía, otorgadas de acuerdo a la normativa aplicable). Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán obligaciones directas, incondicionales y con garantía común de la Sociedad y, salvo en el caso de Obligaciones Negociables Pyme CNV subordinadas y/o de Obligaciones Negociables Pyme CNV garantizadas, serán tratadas en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás obligaciones comunes presentes y futuras de la Sociedad que no se encuentren garantizadas ni subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales. En caso de emitirse Obligaciones Negociables Pyme CNV subordinadas, el Suplemento de Precio aplicable a las mismas especificará si estarán subordinadas a todos

los demás pasivos de la Sociedad o a los pasivos que especialmente se determinen.

Acción Ejecutiva	<p>Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante los tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad.</p> <p>Sea que las Obligaciones Negociables Pyme CNV fueren emitidas en forma escritural o se encuentren representadas en certificados globales, según el caso, el agente de registro o depositario podrá expedir comprobantes o certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales comprobantes o certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Precio de Emisión	<p>La Sociedad podrá emitir las Obligaciones Negociables Pyme CNV a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal, según detalle el Suplemento de Precio aplicable. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será convenido entre la Sociedad y el(los) colocador(es) respectivos en el momento de la emisión, según se indique en el Suplemento de Precio aplicable.</p>
Monedas	<p>La Sociedad podrá emitir las Obligaciones Negociables Pyme CNV en cualquier moneda según especifique el Suplemento de Precio aplicable, dentro del monto máximo en circulación del Programa. También podrá emitir Obligaciones Negociables Pyme CNV con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.</p>
Vencimientos	<p>Las Obligaciones Negociables Pyme CNV tendrán los plazos de vencimiento, y las formas de amortización que se fijaren en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resultaren aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.</p>
Amortización	<p>El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Precio correspondiente. En tal sentido, podrán emitirse con plazos de amortización que no sean inferiores al mínimo ni superiores al máximo que autorizaren las normas aplicables a cada emisión que se disponga, con capital pagadero en una o más monedas.</p>
Tasa de Interés	<p>Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán o no devengar intereses a la tasa de interés o fórmulas para tasas de interés que se establezcan en el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie respectivo. Según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, cada Obligación Negociable Pyme CNV podrá devengar intereses a una tasa fija, a una tasa determinada por referencia a tasa de interés base u otra fórmula para tasas de interés variable o podrán no devengar intereses.</p>
Pago de Capital e Intereses	<p>e Si cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV viciere en un día que, en cualquier lugar de pago, no es un Día Hábil (según se define a continuación), entonces, no será necesario realizar dicho pago en esa fecha, sino que podrá realizarse en el siguiente Día Hábil, con el mismo efecto que si hubiera sido realizado en la fecha establecida para dicho pago, y no se devengarán intereses sobre dicho</p>

pago por el período transcurrido desde y después de dicha fecha. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables Pyme CNV se calcularán en base a un año de 365 días, de doce meses de 30 días, salvo que el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie estableciera lo contrario.

Rescate a Opción de la Sociedad	El Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie respectivo podrá disponer que las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase y/o Serie sean rescatadas a opción de la Sociedad en forma total o parcial al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Precio aplicable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores y las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán canceladas de inmediato y no podrán ser nuevamente emitidas o revendidas. El rescate parcial será realizado a <i>pro rata</i> entre los tenedores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores.
Procedimiento para el pago al momento del Rescate	En cualquier caso de rescate, si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de Precio pertinente, las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase y/o Serie que debieran ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Sociedad en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales (según se define más abajo), si los hubiera, a la fecha de rescate.
Montos Adicionales	Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV se realizarán sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exigiera practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, se pagarán los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables Pyme CNV de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación / Detalles de la oferta y la negociación - Montos Adicionales</i> ”.
Unidad Mínima de Negociación	Las unidades mínimas de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.
Denominación mínima	Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.
Forma	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos sin cupones de interés, representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada Suplemento de Precio.
Registro y Depósito Colectivo	En el caso de Obligaciones Negociables Pyme CNV escriturales o de Obligaciones Negociables Pyme CNV nominativas, el agente de registro podrá ser Caja de Valores S.A. u otra entidad autorizada que se designe en el Suplemento de Precio correspondiente, de acuerdo a la normativa

aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de las Obligaciones Negociables Pyme CNV representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.

Compromisos	Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación / Detalles de la oferta y la negociación - Compromisos</i> ” del presente.
Eventos de Incumplimiento	Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación / Detalles de la oferta y la negociación – Eventos de Incumplimiento</i> ” del presente.
Negociación	La Sociedad podrá presentar una solicitud para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en cualquier mercado autorizado que acuerden la Sociedad y el Colocador. El Suplemento de Precio aplicable a una Clase y/o Serie especificará en qué mercados autorizados se listarán y/o se negociarán las Obligaciones Negociables Pyme CNV de dicha Clase y/o Serie.
Ley Aplicable	Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación / Detalles de la oferta y la negociación – Ley Aplicable</i> ” del presente.
Jurisdicción	Las controversias de la Compañía con los inversores serán sometidas a los tribunales de arbitraje de los mercados, entre ellos, el que se cree en el futuro en el BYMA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. El tenedor de Obligaciones Negociables Pyme CNV tendrá la opción de someter ante el tribunal de arbitraje general del mercado o de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda controversia que se suscite en relación a las Obligaciones Negociables Pyme CNV. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal de arbitraje general del mercado.
Calificaciones	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se emitan bajo el mismo podrán contar con calificación de riesgo según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

IX. INFORMACIÓN CONTABLE

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de Seda expuesta en forma comparativa por los últimos tres ejercicios anuales. Las comparaciones y variaciones se harán sobre los estados contables auditados presentados en las normas contables vigentes de cada momento. A julio de 2016, 2017 y 2018 la información se expresada según Normas contables profesionales vigentes en Argentina.

La información contable de referencia se encuentra publicada en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gob.ar>) siguiendo la siguiente ruta de acceso: "Información Financiera/ Pymes / Pymes en el régimen de oferta pública / SEDA PIC S.A. / Estados Contables / Anuales (Completos) bajos los IDs 4-472824-D para los estados contables a julio de 2016, 4-527568-D para los estados contables a julio de 2017 y 4-591539-D para los estados contables a julio de 2018.

El ejercicio social de la Sociedad cierra el 31 de julio de cada año.

a) Síntesis de Resultados:

	<u>Anual</u> <u>31/07/2016</u>	<u>Anual</u> <u>31/07/2017</u>	<u>Anual</u> <u>31/07/2018</u>
Ingresos ventas Netas	\$768.263.720	\$1.100.350.948	1.532.713.053
Resultado Operativo	\$44.559.329	\$123.212.620	119.121.312
Resultado después de Resultado Financiera	\$45.912.0 91	\$106.011.432	52.098.078
Resultado Neto	\$45.912.091	\$69.008.037	33.863.751

b) Síntesis de Situación Patrimonial:

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE	31/ 07/ 2018	31/ 07/ 2017	31/ 07/ 2016
Disponibilidades	\$ 10.071.194,63	\$ 7.870.807,76	\$ 18.792.010,82
Inversiones	\$ 25.115.599,64	\$ 32.056.985,54	\$ 10.000.000,00
Créditos	\$ 276.522.646,80	\$ 210.951.640,68	\$ 97.549.531,16
Otros créditos	\$ 75.777.144,89	\$ 54.830.293,68	\$ 21.143.858,45
Bienes de cambio	\$ 308.325.019,26	\$ 265.951.402,96	\$ 28.726.743,67
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 695.811.605,22	\$ 571.661.130,62	\$ 176.212.144,10
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de uso	\$ 99.798.316,35	\$ 41.399.092,07	\$ 37.443.095,77
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 99.798.316,35	\$ 41.399.092,07	\$ 37.443.095,77
TOTAL ACTIVO	\$ 795.609.921,57	\$ 613.060.222,69	\$ 213.655.239,87

PASIVO			
PASIVO CORRIENTE	31/ 07/ 2018	31/ 07/ 2017	31/ 07/ 2016
Deudas comerciales	\$ 76.985.731,05	\$ 168.685.978,60	\$ 110.048.414,69
Deudas financieras	\$ 506.954.030,60	\$ 268.103.484,33	\$ 19.605.521,67
Deudas sociales	\$ 6.988.940,25	\$ 5.560.255,79	\$ 3.607.539,27
Deudas fiscales	\$ 45.132.908,83	\$ 45.025.944,28	\$ 6.814.230,86
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 636.061.610,73	\$ 487.375.663,00	\$ 140.075.706,49
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 636.061.610,73	\$ 487.375.663,00	\$ 140.075.706,49
PATRIMONIO NETO	\$ 159.548.310,84	\$ 125.684.559,69	\$ 73.579.533,38
TOTAL PASIVO Y P.N.	\$ 795.609.921,57	\$ 613.060.222,69	\$ 213.655.239,87

Detalle	Aportes de los propietarios			Resultados no asignados	Reserva legal	Total Patrimonio Neto
	Capital social	Ajustes	Total			
Saldo al inicio	\$ 4.360.000,00	\$ -	\$ 4.360.000,00	\$ 23.844.717,95	\$ 302.782,15	\$ 28.507.500,10
Honorarios directores A.R.E.A.				\$ -825.000,00		\$ -825.000,00
Reserva legal				\$ -15.057,92		\$ -15.057,92
Resultado del ejercicio				\$ -569.217,85	\$ 569.217,85	\$ -
				\$ 45.912.091,20		\$ 45.912.091,20
Saldo al 31/ 07/ 2016	\$ 4.360.000,00	\$ -	\$ 4.360.000,00	\$ 68.347.533,38	\$ 872.000,00	\$ 73.579.533,38
A.R.E.A.				\$ -16.903.011,06		\$ -16.903.011,06
Resultado del ejercicio				\$ 69.008.037,37		\$ 69.008.037,37
Saldo al 31/ 07/ 2017	\$ 4.360.000,00	\$ -	\$ 4.360.000,00	\$ 120.452.559,69	\$ 872.000,00	\$ 125.684.559,69
A.R.E.A.				\$ -		\$ -
Resultado del ejercicio				\$ 33.863.751,15		\$ 33.863.751,15
Saldo al 31/ 07/ 2018	\$ 4.360.000,00	\$ -	\$ 4.360.000,00	\$ 154.316.310,84	\$ 872.000,00	\$ 159.548.310,84

c) Indicadores:

Ratios		31/07/2016	31/07/2017	31/07/2018
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	1.26	1.17	1.09
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Pasivo Total}}$	0.52	0.26	0.25
Índice de inmovilización de Capital	$\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Activo Total}}$	0.18	0.07	0.13
Índice de Rentabilidad	$\frac{\text{Resultado del Ejercicio}}{\text{Patrimonio Neto Promedio}}$	1.25	0.69	0.24

d) Capitalización y endeudamiento:

Patrimonio Neto	31/07/2016	31/07/2017	31/07/2018
Capital Social	\$4.360.000,00	\$4.360.000,00	\$4.360.000,00
Aportes Irrevocables	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Reserva Legal	\$872.000,00	\$872.000,00	\$872.000,00
RNA	\$69.172.533,38	\$120.452.559,69	\$154.316.310,84
Honorarios Directores	(\$825.000,00)	\$0,00	\$0,00
Total Patrimonio Neto	\$73.579.533,38	\$125.684.559,69	\$159.548.310,84

Información Contable al 31 de octubre de 2018.

A continuación se presenta la información contable de la Compañía correspondiente a los estados contables intermedios al 31 de octubre de 2018.

La información contable de referencia se encuentra publicada en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gob.ar>) siguiendo la siguiente ruta de acceso: "Información Financiera/ Pymes / Pymes en el régimen de oferta pública / SEDA PIC S.A. / Estados Contables / Trimestrales (Completos) bajo ID 4-2416627-D.

a) Síntesis de Resultados:

	Ejercicio intermedio	
	al 31/10/2018	
Ingresos ventas Netas	731.684.725,85	\$
Resultado Bruto	179.774.763,69	\$
Resultado Operativo	155.686.369,52	\$
Resultado después de Resultado Financiera	33.891.881,50	\$
Resultado Neto	22.029.722,98	\$

b) Síntesis de Situación Patrimonial:

	Ejercicio intermedio	
	al 31/10/2018	
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	\$ 11.630.266,77	
Inversiones	\$ 81.754.320,98	
Créditos	\$ 401.163.897,38	
Otros Créditos	\$ 29.793.053,67	
Bienes de Cambio	\$ 258.326.149,74	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 782.667.688,54	
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso	\$ 98.182.416,65	

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE \$ 98.182.416,65

TOTAL DEL ACTIVO \$ 880.850.105,19

PASIVO CORRIENTE

Deudas Comerciales \$ 225.197.784,68

Deudas Financieras \$ 442.859.209,49

Deudas Sociales \$ 5.754.483,95

Deudas Fiscales \$ 25.460.593,25

Otras deudas \$ -

TOTAL PASIVO CORRIENTE \$ 699.272.071,37

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE \$ -

TOTAL PASIVO \$ 699.272.071,37

PATRIMONIO NETO

Según estado correspondiente \$ 181.578.033,82

TOTAL PASIVO Y PN \$ 880.850.105,19

C) Indicadores:

Ratios		Ejercicio intermedio	
		al 31/10/2018	
Índice Liquidez	de	<u>Activo corriente</u> Pasivo corriente	<u>1,12</u>
Índice Solvencia	de	<u>Patrimonio Neto</u> Pasivo Total	<u>0,26</u>
Índice	de	<u>Activo no corriente</u>	<u>0,11</u>

inmovilización
de Capital

Activo Total

Índice Rentabilidad	de	<u>Resultado</u>	<u>del</u>	<u>0,13</u>
		<u>Ejercicio</u>		
		Patrimonio	Neto	
		Promedio		

d) **Capitalización y endeudamiento**

Patrimonio Neto	Ejercicio intermedio	
	al 31/10/2018	
Capital Social	4.360.000,00	\$
Aportes Irrevocables	\$	0,00
Reserva Legal	872.000,00	\$
RNA	176.346.033,82	\$
Honorarios Directores	\$	-
Total Patrimonio Neto	181.578.033,82	\$

X. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

1) Detalles de la oferta y la negociación

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que la Sociedad podrá emitir en el marco del presente Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada clase y/o serie que se detallan en los Suplementos de Precio correspondientes a las Clases y/o Series en cuestión. Los Suplementos de Precio detallarán, respecto de las Clases y/o Series a las cuales correspondan, los términos y condiciones específicos de tales Clases y/o Series que, en la medida que así se especifique en los mismos o en la medida en que sean incompatibles con los términos y condiciones generales descritos a continuación, complementarán y/o modificarán, solamente respecto de dichas Clases y/o Series, los presentes términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Descripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases. Dentro de cada Clase, la Sociedad podrá emitir Series de las Obligaciones Negociables Pyme CNV sujetas a los términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión y liquidación, monto, precio, tasa de interés, leyendas de circulación restringida y fecha de pago de intereses inicial; condiciones que podrán variar.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV de todas las Clases en un mismo momento en circulación en este Programa se encuentran limitadas al valor nominal total máximo de hasta \$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Los términos particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV, incluidos, entre otros, la fecha de emisión y liquidación, monto de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, fecha de vencimiento, tasa de interés o fórmula para calcular la tasa de interés variable, una tasa de interés base o de referencia, más un margen aplicable, y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate y ajustes por índices, y plazos y formas de amortización pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables Pyme CNV y en el respectivo Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV revestirán el carácter de obligaciones negociables Pyme CNV simples, no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en la misma, en las Normas de la CNV, y en la Ley de Mercado de Capitales y su reglamentación. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables Pyme CNV constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que la demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, la Sociedad podrá emitir, obligaciones negociables Pyme CNV subordinadas que estarán en todo momento sujetas en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada de la Sociedad y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). Véase el punto “Rango”, más adelante.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses que correspondan a la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables Pyme CNV de cualquier Clase, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para gravar impuestos (“Impuestos Argentinos”), salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos.

En tal caso, la Sociedad pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Pyme CNV, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”), con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una vinculación actual o anterior con la Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de derechos respecto de dicha Obligación Negociable o la percepción de ingresos o pagos al respecto;

(2) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días calendario a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Sociedad al tenedor), si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de los Impuestos Argentinos, o reducción en la alícuota de deducción o retención de Impuestos;

(3) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables Pyme CNV;

(5) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el hecho de que dicho tenedor presentó una obligación negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de la fecha de vencimiento del pago;

(6) cualquier combinación de los puntos (1) a (5) anteriores;

Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables Pyme CNV a cualquier tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en tanto las leyes de Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en las ganancias imponibles de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o socio de dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no habría tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor directo de dichas Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses.

La Sociedad pagará inmediatamente a su vencimiento todo impuesto de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de producirse y mientras esté vigente cualquier supuesto de incumplimiento.

Compromisos

La Sociedad podrá asumir compromisos en relación a cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio aplicable a dicha Clase y/o Serie.

Eventos de Incumplimiento

Salvo que en las condiciones de emisión de una Clase y/o Serie se establezca lo contrario, o se agregaren o modificaren causales, en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento” respecto de una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de:

(i) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase y/o Serie, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días hábiles;

(ii) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, respecto de cualquier de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase y/o Serie, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días hábiles;

(iii) la Sociedad (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en estado de cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Sociedad.

Si se produjere y subsistiere uno o más Eventos de Incumplimiento, salvo que se indicare de otro modo en el respectivo Suplemento de Precio de una Clase y/o Serie, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de la respectiva Clase y/o Serie que representen como mínimo el 75% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en circulación de dicha Clase y/o Serie podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV, de dicha Clase y/o Serie deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (iii) precedente, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado de todas las Obligaciones Negociables Pyme CNV de dicha Clase y/o Serie se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Sociedad, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV de cualquier Clase y/o Serie, los tenedores de Obligaciones Negociables Pyme CNV de dicha Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo la mayoría simple del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Pyme CNV de dicha Clase y/o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables Pyme CNV, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables Pyme CNV que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Sociedad, mientras se mantengan en cartera por parte de la Sociedad, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Asambleas, Modificación y Dispensa

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables Pyme CNV para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales.

Colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con las Normas de la CNV. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables Pyme CNV en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. A tal fin se podrán realizar los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de los términos y condiciones de este Prospecto, cualquier Suplemento de Precio y el suplemento de precio aplicable en el boletín diario de la BCBA; (ii) la distribución de este Prospecto, cualquier Suplemento de Precio y el suplemento de precio aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Los Suplementos de Precio incluirán detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con las Normas de la CNV. Se deja constancia, que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Pyme CNV que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley Antilavado.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV que la Sociedad deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que sean requeridas por las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes y que estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la CNV

(<http://www.cnv.gob.ar>) y en la página web de la Sociedad (www.sedasa.com.ar), así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables del BYMA y/o de los otros mercados autorizados en los que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables Pyme CNV. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie.

Ley aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables Pyme CNV revistan tal carácter, y dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autoridad societaria de la Sociedad para emitir y entregar las Obligaciones Negociables Pyme CNV, y la autorización de la CNV para la creación del Programa y la oferta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Pyme CNV se regirán por y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina. Sin embargo, dichas cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán regirse por las leyes de cualquier otra jurisdicción, si así se especificara en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie correspondiente y, en ese caso, deberán ser interpretados de conformidad con las mismas.

Fiduciarios y Agentes

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Sociedad celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Precio y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará en los Suplementos de Precio correspondientes.

2) Plan de distribución

La Sociedad podrá ofrecer las Obligaciones Negociables Pyme CNV en cualquiera de estas formas, mediante: (i) colocadores; o (ii) directamente a uno o varios compradores. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con los diversos mecanismos de colocación autorizados en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (formación de libro o subasta o licitación pública). Los mecanismos de colocación a ser utilizados por la Sociedad serán determinados en la oportunidad de la colocación de cada Clase y/o Serie conforme la normativa aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el respectivo Suplemento de Precio.

La Sociedad se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV contemplado en el presente Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV. La Sociedad podrá rechazar ofertas de compra de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en forma parcial, utilizando el principio de proporcionalidad. En caso de que haya Colocadores, cada Colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de las Obligaciones Negociables Pyme CNV recibida por él en calidad de mandatario. Sin perjuicio de lo reseñado se especifica que las ofertas únicamente podrán ser rechazadas cuando contuvieren errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Cualquier colocador y/o agente que participare en la distribución de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrá ser considerado como suscriptor y cualquier descuento o comisión recibida por ellos sobre la venta o reventa de las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrá ser considerado como descuentos y comisiones de suscripción de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Los colocadores podrán ser clientes, llevar a cabo negocios o prestar servicios la Sociedad o a sus afiliadas.

3) Mercados:

La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Pyme CNV de una Clase y/o Serie sean admitidas para que se listen y se negocien en el BYMA, el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado que acuerden la Sociedad y el organizador y/o colocador que se determine en el Suplemento de Precio aplicable. Sin embargo, la Sociedad no podría asegurar que tales solicitudes sean aceptadas.

4) Gastos de la emisión:

La Sociedad informará los gastos relacionados con la emisión de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en el Suplemento de Precio respectivo.

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

1) Capital Social y Composición Accionaria

El capital social de la Sociedad asciende a la suma de \$ 4.360.000 y está compuesto por 436.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 10 cada una, con un voto por acción. En el siguiente cuadro se detallan los actuales accionistas de la Sociedad:

Accionista	Cantidad Acciones	Porcentaje
Lalin, Jorge Osvaldo	374.960	86%
Gallardo García, Cándida Rosa	61.040	14%

Evolución del capital social:

A partir del 25/11/2011 se aumentó el capital mediante el aporte de los accionistas de \$ 7501,96 y la capitalización de la cuenta ajuste de capital por un importe de \$ 4.352.498,04 pasando el mismo a partir de dicha fecha a \$ 4.360.000.

2) Acta Constitutiva y estatutos:

La Sociedad es una sociedad anónima, sujeta y organizada bajo las leyes de la República Argentina. El 09 de septiembre de 1958 fue inscrita ante Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Dolores bajo el número 6036 del Libro 19 Folio 152 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Con posterioridad con fecha 16 de septiembre de 2011 la sociedad cambió de jurisdicción y fue inscrita en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número 19914 del libro 56 de Sociedades por Acciones. En virtud del estatuto social, el plazo de duración de SEDA es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

A continuación se exponen sintética y resumidamente algunas de las disposiciones significativas de dichos estatutos.

Objeto:

A continuación se transcribe el objeto social previsto en el estatuto de la Sociedad: *“ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de aceites de cualquier clase, sus productos, subproductos y derivados, materias primas oleaginosas de cualquier clase y naturaleza; como así también de alimentos balanceados de cualquier tipo. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social”*

Directorio:

La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un director suplente, todos con mandato por 3 ejercicios.

Acciones:

Las acciones son 436.000 ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10 valor nominal cada una de ellas y de un voto por acción.

Asamblea:

Según el art. décimo sexto del Estatuto Social se deberá convocar anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los 4 (cuatro) meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o Síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del capital social.

Distribuciones en caso de Liquidación:

Producida la disolución de la Sociedad, por alguna de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, la liquidación de la misma será efectuada por el directorio bajo el contralor de la Sindicatura. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en forma proporcional a sus tenencias.

3) Contratos Importantes:

Se detallan a continuación algunos contratos especialmente relevantes al desarrollo de las actividades comerciales de la Sociedad.

Contrato de Exclusividad Mutuo - Dow Agroscienses Argentina S.A.

La Sociedad respalda el desarrollo de aceite de girasol de alto contenido oleico mediante un contrato de exclusividad mutuo con la compañía Dow Agroscienses Argentina para la provisión de su semilla y agroquímicos para las plantaciones y mediante contratos de siembra y entrega con los distintos chacareros originadores que se encuentran ubicados en un radio de menos de 200 km. de la planta de la Sociedad en la localidad de Lezama (Provincia de Buenos Aires).

El contrato para el abastecimiento de semilla en exclusividad, suscripto con fecha 16 de diciembre de 2014 y en plena vigencia, tiene una duración de cinco años, ampliables por otros cinco de manera automática de no haber incumplimientos. Este abastecimiento de semillas asegura a la Compañía acceder a la mejor genética disponible de girasol alto oleico y su obtención en cantidad y calidad suficiente para la atención de los clientes.

Los contratos con los chacareros originadores se realizan a través de distribuidores de Dow Agroscienses bajo financiamiento hasta el momento de la cosecha, asegurándose así una superficie de siembra acorde con las necesidades del negocio.

Contrato de asistencia – Consultora Cazenave y Asociados.

La Sociedad ha celebrado un contrato de asistencia con la Consultora Cazenave y Asociados para el seguimiento exhaustivo de los cultivos. De dicha manera, la Compañía se asegura la calidad de las variedades implantadas, la certeza del contenido oleico de los granos recibidos y estimaciones necesarias respecto de las toneladas de materia prima a ser cosechadas. El contrato, de fecha 15 de junio de 2016, ha sido renovado extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Contrato de Suministro – PepsiCo de Argentina SRL.

A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad mantiene vigente un vínculo contractual de suministro con PepsiCo de Argentina SRL. En el marco del mismo la Sociedad, como Proveedor, se obliga a fabricar, procesar, proveer y vender a PepsiCo de Argentina SRL aceites bajo parámetros de la más alta calidad, fabricado en óptimas condiciones de salubridad y con cumplimiento de la normativa vigente..

Contrato de Suministro – McCain Argentina S.A.

A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad mantiene vigente un vínculo contractual de suministro con McCain Argentina S.A. En el marco del mismo la Sociedad, como proveedor, se obliga a fabricar, procesar, proveer y vender a McCain Argentina S.A. aceites bajo parámetros de la más alta calidad, fabricado en óptimas condiciones de salubridad y con cumplimiento de la normativa vigente. El contrato de fecha 1° de marzo de 2018, tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2020, fecha antes de la cual está previsto que se renueve en similares condiciones.

XII. CARGA TRIBUTARIA

El siguiente resumen de las principales consecuencias tributarias en la Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de Obligaciones Negociables Pyme CNV, se basa en las leyes impositivas de la Argentina y las reglamentaciones emanadas de éstas, en vigencia a la fecha de este Prospecto Informativo, y están sujetas a cualquier modificación posterior dispuestas por las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien este resumen es una interpretación razonable de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de las leyes y regulaciones aquí descriptas concuerden con esta interpretación.

Se recomienda a los futuros inversores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que consulten a sus asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas que pudiese acarrear la inversión en dichos valores negociables conforme la legislación impositiva de aplicación en su país de residencia e incluir, de modo no taxativo, la percepción de intereses y la venta, rescate u otra clase de acto de disposición de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Impuesto a las ganancias

Beneficios impositivos: requisitos

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables

Intereses

Con excepción de lo que se describe en los párrafos siguientes, los pagos de intereses sobre los títulos (incluido el descuento de emisión original, en su caso), estarán exentos del impuesto a las ganancias en la Argentina, en tanto los títulos se emitan de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, N° 23.576 y reúnan los requisitos para la procedencia de la exención impositiva de acuerdo al Artículo 36 de dicha ley. De conformidad con el Artículo 36 y 36 bis de la mencionada ley, los intereses sobre los títulos estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que se cumplen las siguientes condiciones (las "Condiciones del Artículo 36"):

- (a) los títulos deben ser colocados a través de una oferta pública autorizada por la CNV;
- (b) el producido de la colocación debe ser utilizado por el emisor para (i) integración de capital de trabajo a ser utilizado en la Argentina, (ii) inversiones en activos físicos ubicados en la Argentina, (iii) refinanciación de deudas, sea a su vencimiento original o antes de esa fecha, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la emisora, cuyo producido se aplique exclusivamente a los fines antes especificados (i), (ii) o (iii), según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Prospecto, u (v) otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del BCRA, en la medida en que la emisora sea una entidad financiera en virtud de la ley de entidades financieras ("LEF"), siempre que los prestatarios bajo dichos préstamos destinen los fondos obtenidos para cualquiera de los fines aquí especificados bajo (i), (ii) o (iii) y (iv) ; y
- (c) el emisor acredite ante la CNV, en tiempo, forma y condiciones establecidas por las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables Pyme CNV han sido utilizados de acuerdo al plan aprobado.
- (d) el emisor cumpla con los plazos mínimos de amortización establecidos en el inciso 4 del referido Artículo 36.

El concepto "colocación por oferta pública" comprende principalmente las siguientes cuestiones:

- (a) El concepto de "colocación por oferta pública" debe ser interpretado exclusivamente según la ley argentina (artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales). Según la Ley de Mercado de Capitales, las obligaciones negociables ofrecidas según la Norma 144A u ofrecidas o la Regulación S de la legislación estadounidense pueden calificar de acuerdo al concepto de oferta pública establecido por la Ley de Mercado de Capitales.

- (b) Los esfuerzos de oferta pública deben ser llevados a cabo adecuadamente, debiendo la emisora mantener la documentación acerca de su existencia.
- (c) Los esfuerzos de oferta pública podrán ser llevados a cabo no solamente en la Argentina sino también en el exterior.
- (d) La oferta puede ser dirigida “al público en general” o a un sector o grupo determinado, de conformidad con art. 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
- (e) La oferta podrá ser suscripta en el marco de un “contrato de colocación”. Las obligaciones negociables colocadas en virtud de dicho instrumento serán consideradas colocadas mediante oferta pública en tanto el colocador lleve a cabo efectivamente esfuerzos de oferta pública según la Ley de Mercado de Capitales.
- (f) La refinanciación de “préstamos puente” es un destino de fondos de la oferta permitido.

Por lo tanto, cada clase de obligaciones negociables se deberá emitir en cumplimiento de las Condiciones del Artículo 36, y será colocada mediante oferta pública según se define en la Ley de Mercado de Capitales y Resolución General CNV N° 622/13, con sus modificatorias y complementarias. A tal efecto, después de la emisión de una clase de las Obligaciones Negociables, se deberán presentar ante la CNV los documentos requeridos por la normativa antes mencionada. En oportunidad de la aprobación de dicha presentación por la CNV, las obligaciones negociables reunirían los requisitos para el tratamiento de exención impositiva establecido en virtud de los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, a condición de que se satisfagan las Condiciones del Artículo 36.

Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables.

Retenciones sobre los pagos de intereses

De acuerdo al Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha ley, los pagos de intereses sobre las obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los pagos de intereses también estarán exentos, no resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 21 de la misma ley y en el Artículo 106 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998, sus modificatorias y complementarias). Por tal razón, la aplicación de la exención indicada no dejará de resultar aplicable en aquellos supuestos en los que por la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Sin embargo, por el Artículo 4 del Decreto N° 1076/92 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de junio de 1992), modificado por el Decreto N° 1157/92, ratificados ambos Decretos por la Ley N° 24.307 (el “Decreto 1076”), se eliminó la exención descripta precedentemente con respecto a tenedores de obligaciones negociables para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del impuesto a las ganancias) (los “Sujetos Excluidos”).

Como resultado del Decreto 1076, los pagos de intereses a los Sujetos Excluidos están sujetos a retención del impuesto a las ganancias de conformidad con las reglamentaciones impositivas argentinas. En ese caso y de acuerdo con el Artículo 81 a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el pago de intereses estará sujeto al 35% en concepto de retención impositiva, que se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias debido por este tipo de tenedores.

Por ende, la exención es aplicable únicamente a: (i) personas físicas residentes y no residentes (incluyendo sucesiones indivisas), y (ii) personas jurídicas extranjeras y otras entidades extranjeras.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias, en cada ejercicio, la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de Obligaciones Negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, las Normas de la CNV (capítulo V, artículo 51), establecen que dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con las Normas de la CNV (capítulo V, artículo 52), en caso que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento requisitos: Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando el emisor no cumpla con las condiciones y obligaciones previstas en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998, sus modificatorias y complementarias), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En este caso, deberá tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima del 35% establecida por el Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de las rentas devengadas en favor de los inversores. En ese caso, los beneficiarios de las obligaciones negociables recibirán el monto de los intereses establecidos en el título correspondiente como si el impuesto no se hubiese aplicado.

Mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, la AFIP reglamentó el procedimiento de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora de las obligaciones negociables para el supuesto en que se entienda incumplida alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Ganancias de Capital

De acuerdo al Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha ley, los resultados provenientes de ganancias derivadas de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables están exentos del impuesto a las ganancias. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en el Artículo 21 de la misma ley y en el Artículo 106 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998, sus modificatorias y complementarias).

Como resultado del Decreto 1076, los Sujetos Excluidos están alcanzados por el impuesto a las ganancias respecto de las ganancias de capital resultantes de tales operaciones, de conformidad con las reglamentaciones impositivas argentinas, siendo aplicable la alícuota del 35%.

Si no se cumplen las Condiciones del artículo 36, los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los títulos, que no se listen en mercados autorizados y/o que no tengan autorización de oferta pública, están alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, conforme las modificaciones introducidas a la ley del Impuesto a las Ganancias a través de la ley 26.893. El resultado estará gravado a la alícuota del: (i) 15% si se tratase de personas físicas y sucesiones indivisas residentes; (ii) 15% sobre la ganancia bruta o 13,5% sobre la ganancia neta si se tratase de beneficiarios del exterior, a opción del vendedor; (iii) 35% si se tratase de sujetos a los que se les aplica las normas del ajuste por inflación -Título VI de Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina- que se describieron en el apartado anterior como las entidades argentinas en general.

Impuesto al valor Agregado

De acuerdo a lo previsto por el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, se encuentran exentas del impuesto al valor agregado todas las operaciones financieras y las prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías;

siempre que dichos títulos hayan sido colocados por medio de una oferta pública y se hayan cumplido oportunamente las Condiciones del Artículo 36.

Cabe recordar que el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece, que si la emisora no cumple las Condiciones del Artículo 36, será responsable por el pago de cualquiera de los impuestos resultantes. En este caso la alícuota a aplicar será del 21%, salvo supuestos especiales previstos por la normativa del gravamen.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Ley N° 25.063 (publicada en el Boletín Oficial el 7 de Diciembre de 1998) estableció el impuesto a la ganancia mínima presunta que se aplica sobre la base de los activos (incluyendo las Obligaciones Negociables), siempre que dichos activos tengan un valor igual o superior a \$200.000. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo del sujeto pasivo del tributo.

Los sujetos pasivos del impuesto son las sociedades constituidas en el país, las asociaciones y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.441 (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior.

La alícuota es del 1% que se aplica sobre el valor de los activos. Las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, las empresas que tengan por objeto principal la celebración de contratos de leasing en los términos, condiciones y requisitos establecidos por la Ley N° 25.248 y en forma secundaria realicen exclusivamente actividades financieras y los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, cuyo objeto principal sea la celebración de dichos contratos, considerarán como base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta, el 20% del valor de sus activos gravados.

El valor susceptible de gravamen impositivo de las obligaciones negociables se determinará sobre la base de la última cotización a la fecha de cierre del año fiscal en cuestión.

El impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el impuesto a la ganancia mínima presunta podrá computarse como pago a cuenta de este gravamen. Si de dicho cómputo surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto a la ganancia mínima presunta, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez ejercicios inmediatos siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

Cabe señalar que la Ley N° 27.260, en su artículo 76, establece la derogación de este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Personas físicas y sucesiones indivisas.

Son sujetos pasivos de este impuesto: (i) las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en la Argentina y en el exterior; y (ii) las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el exterior, por los bienes situados en la Argentina. El impuesto grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año de dichos sujetos. Las obligaciones negociables están incluidas dentro de los bienes computables a los efectos de determinar la base imponible del impuesto y deben valuarse, en caso de cotizar, al último valor de cotización al 31 de diciembre de cada año.

La Ley N° 27.260 dispone las siguientes modificaciones en relación a este impuesto: (i) se establece un mínimo no imponible de \$800.000.- para el ejercicio fiscal 2016, de \$950.000.- para el ejercicio fiscal 2017 y de \$1.050.000 a partir del período fiscal 2018. (ii) el impuesto se calculará sobre el importe de los bienes que excedan dichas sumas, aplicando

una alícuota del 0,75% para el período fiscal 2016, del 0,50 para el período fiscal 2017 y del 0,25% a partir del período fiscal 2018, (iii) se reduce del 0,5 % al 0,25% la alícuota del impuesto aplicable a las acciones y participaciones societarias, (iv) se reduce para el año fiscal 2016 del 1,25% al 0,75% la alícuota del impuesto aplicable sobre los bienes en el país pertenecientes a sujetos radicados en el exterior. Para el año fiscal 2017, dicha alícuota será del 0,5% y del 0,25 % para los períodos siguientes.

Aunque las obligaciones negociables detentadas directamente por personas físicas o sucesiones indivisas, ambas domiciliadas o radicadas, según el caso, fuera de la Argentina técnicamente estarían sujetas al impuesto sobre los bienes personales, aun no se ha establecido un procedimiento para la retención de dicho impuesto respecto de valores negociables, tales como las obligaciones negociables, detentados directamente por dichas personas físicas o sucesiones indivisas, en los supuestos en los que no exista un sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables (el “Responsable Sustituto”).

En la actualidad y de acuerdo al Decreto N° 127/96 y sus modificatorias (el “Decreto 127”), este es el único régimen de ingreso del impuesto aplicable a las personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el exterior, excepto para el caso de: (i) las personas físicas de nacionalidad extranjera domiciliadas en Argentina que - por razones de índole laboral - requieran una residencia en la Argentina que no supere los cinco años; y (ii) los miembros de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras domiciliados en el exterior que hubieran ingresado al país para desempeñar funciones diplomáticas y consulares, en tanto no les resulte aplicable la exención prevista en el Artículo 21, inciso a) de la ley del impuesto. En ambos casos, las personas involucradas deberán tributar el impuesto exclusivamente respecto de los bienes situados en Argentina, en los términos establecidos en la ley del impuesto para las personas físicas residentes en el país.

Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas domiciliadas en la Argentina no están alcanzadas por el impuesto sobre los bienes personales.

En el caso de obligaciones negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables cuya titularidad corresponda a sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o radicados o ubicados fuera de la Argentina (en este punto, los “Titulares Extranjeros”), en un país en el que no se aplique el régimen de nominatividad de los títulos valores privados, la ley presume –sin admitir prueba en contrario– que las obligaciones negociables pertenecen a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina y, por lo tanto, sujetas al gravamen.

Esta presunción sólo comprende a los Titulares Extranjeros que por su naturaleza jurídica o sus estatutos, tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción de su constitución y/o no puedan efectuar en la misma ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula (en este punto, los “Titulares Off-Shore”). Dicha presunción no resulta aplicable: (i) de acuerdo a la ley del impuesto, cuando los titulares directos de las obligaciones negociables sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea; y (ii) de acuerdo al Decreto 127, a los títulos privados representativos de deuda con oferta pública autorizada por la CNV, y que se negocien en bolsas o mercados de valores de la Argentina o del exterior. En este caso la emisora no estará obligada a actuar como responsable sustituto del impuesto sobre los bienes personales, para lo cual, de conformidad con la Resolución General (AFIP) N° 2151/2006, deberá conservar una copia de la resolución de la CNV por la que se acuerda la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables, y constancia de su vigencia al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto, ambas certificadas por la CNV. En caso que la AFIP considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de valores del país o del exterior, la emisora será responsable del ingreso del impuesto sobre los bienes personales de Titulares Off-Shore. En este último supuesto, de acuerdo al Artículo 26 (según la Ley N° 23.966 y sus modificatorias) de la ley del impuesto, la alícuota aplicable será: (i) 1,5% para el ejercicio fiscal 2016, (ii) 1% para el ejercicio fiscal 2017 y (iii) 0,5% para el ejercicio fiscal 2018 y siguientes.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 (y sus modificaciones) estableció un impuesto sobre los créditos y débitos efectuados en cuentas, de cualquier naturaleza, abiertas en las entidades regidas por la LEF, salvo aquéllas específicamente excluidas por la ley y sus reglamentaciones.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas

del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,2%.

En general las entidades financieras intervinientes actúan como agentes de percepción y liquidación del gravamen. En caso de que las sumas pagaderas en relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/01 y sus modificatorias y complementarias (el “Decreto 380”), también serán considerados como hechos imponibles de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas en entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06 la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos, son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El Artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto, los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Según el Decreto N° 534/2004 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de mayo de 2004), el 34% del impuesto pagado sobre los créditos gravados con la alícuota del 0,6% y el 17% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 1,2% podrán computarse, indistintamente, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias y del impuesto a la ganancia mínima presunta o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas– o sus anticipos –, por los titulares de las cuentas bancarias.

Este crédito como pago a cuenta será imputado, indistintamente, contra el impuesto a las ganancias, el impuesto a la ganancia mínima presunta o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser transferido, hasta su agotamiento, a otros períodos económicos de los citados impuestos.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que se aplica sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de cualquier actividad desarrollada en el ámbito de una jurisdicción provincial y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos generados como consecuencia del desarrollo de una actividad comercial en forma habitual llevada a cabo en cada jurisdicción.

Los inversores que en forma regular realicen actividades, o que se presuma que desarrollan, dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por los intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los intereses de obligaciones negociables se encuentran usualmente exentos del tributo siempre que la exención en el impuesto a las ganancias resulte procedente.

Los ingresos resultantes de cualquier operación relacionada con Obligaciones Negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que se encuentran exentos del impuesto los ingresos brutos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención del impuesto a las ganancias.

De la misma manera, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualización devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, se encuentra exento del impuesto, mientras le sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

Impuesto de Sellos

El impuesto de sellos es un gravamen de carácter local que, en general, grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables, emitidas conforme al régimen de las leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exime del gravamen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores. Esta exención ampara a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y a las garantías vinculadas con dichas emisiones, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores negociables debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV, como es el caso de las Obligaciones Negociables, también gozarán de la exención.

Las últimas dos exenciones expuestas quedarán sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos valores negociables ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables, emitidas conforme el régimen de las leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos. Esta exención comprende también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital y/o las emisiones mencionadas precedentemente.

Asimismo, se encuentran exentos de este impuesto en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores negociables debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV.

Sin embargo, las últimas dos exenciones explicitadas quedarán sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos valores negociables ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Otros impuestos

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Ningún impuesto a la transferencia de valores negociables, impuesto a la emisión, registro o similares debe ser pagado por los suscriptores de obligaciones negociables siempre que las mismas se efectúen en mercados abiertos y/o bursátiles. A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) -con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. La Ley N° 14.044 fue modificada por la Ley N° 14.200 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 24 de Diciembre del 2010) y reglamentada por la Resolución 91/2010 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 7 de Febrero del 2011). Además de modificar la fecha de entrada en vigencia del ITGB (1° de Enero de 2011 de acuerdo a la Ley N° 14.200) las características básicas del mismo son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBsAs como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBsAs.
- Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

La transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto superen el mínimo exento de AR\$ 60.000 (pesos sesenta mil), monto que se elevará a AR\$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

La Provincia de Entre Ríos ha creado un tributo sustancialmente similar al de la PBsAs.

No existe impuesto a la transmisión gratuita de bienes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tasas de Justicia

En el supuesto de que sea necesario interponer acciones judiciales en relación con las obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente correspondiente al 3,0%) sobre el monto del reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oferta Pública y Exención Impositiva

A través de la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y sus modificatorias, como la Resolución de la CNV N° 662/2016 se precisaron entre otras cuestiones los siguientes aspectos:

Los valores negociables cuya colocación esté también prevista en otro país se considerarán colocados por oferta pública, no obstante lo establecido por las leyes o reglamentaciones de los respectivos países y aun cuando la oferta sea sólo para inversores calificados, cuando dicha colocación se realice dando cumplimiento a las disposiciones de las Normas CNV.

Si la oferta es efectuada en los términos de la Ley N° 26.831 se considerará pública, sin perjuicio de la denominación y/o calificación otorgada por la legislación extranjera.

Para que exista “colocación por oferta pública” es necesario demostrar “efectivos esfuerzos de colocación”, en los términos del artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales. Es decir, no es suficiente la sola existencia de la autorización de la CNV pero tampoco es necesario alcanzar un resultado determinado, tal como un criterio de dispersión mínima de inversores. En suma, la “colocación por oferta pública” resultaría una obligación de medio, pero no de resultado.

Los esfuerzos de oferta pública pueden llevarse a cabo no sólo en el país sino también en el exterior.

La oferta puede ser dirigida “al público en general o a un grupo determinado de inversores”, y aún “sólo para inversores institucionales”, aclarándose así que la oferta no debe ser dirigida siempre al público en general.

La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública, en la medida que se demuestre que el colocador ofertó por los medios previstos en la Ley de Mercado de Capitales y Normas de la CNV.

En tal sentido, a los efectos de acreditar los esfuerzos de colocación, dentro de los CINCO (5) días de efectuada la colocación, deberá presentarse copia del contrato de colocación, debidamente firmado, y de corresponder, con la traducción y legalización pertinente. La documentación que acredite los esfuerzos de colocación, así como su adjudicación y el proceso de colocación, deberá mantenerse a disposición de la CNV para el caso que sea requerida. Asimismo, dentro de los QUINCE (15) días de efectuada la colocación, el agente colocador deberá acreditar a la entidad emisora los esfuerzos para la colocación primaria de los valores negociables a través de los mecanismos dispuestos en las Normas CNV.

La normativa CNV establece adicionalmente que la celebración de un contrato de colocación (underwriting) resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de oferta pública, si el agente colocador realizó los esfuerzos de colocación conforme lo indicado en dicha normativa.

En los casos de refinanciación de deudas empresarias, se considera cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.

La utilización de los fondos provenientes de una emisión de obligaciones negociables para refinanciar pasivos incluyendo los denominados “préstamos puente” es admitida expresamente.

Los títulos cuenten con listado en mercados autorizados a los efectos de su consideración como colocados por oferta pública (aunque en los considerandos se aclara que el listado en un mercado autorizado coadyuva a valorar la voluntad de ofertar públicamente).

En los casos de canjes de obligaciones negociables por obligaciones negociables en el marco de refinanciación de deudas los beneficios de las obligaciones negociables originariamente colocadas por oferta pública se extienden a las nuevas obligaciones negociables ofrecidas en canje, en la medida que los suscriptores de éstas han sido tenedores de aquellas.

El Emisor hará sus mejores esfuerzos para que los Títulos Valores sean susceptibles de contar con los beneficios impositivos.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación (“no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”)

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del Artículo 18 de la Ley N° 11.683, (modificada por Ley N° 25.795 publicada en el Boletín Oficial el 17 de Noviembre de 2003), toda entidad local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de entidades consideradas “no

cooperadoras” a los fines de transparencia fiscal se encuentra sujeta al impuesto a las ganancias y al impuesto al valor agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

La presunción analizada podría asimismo resultar aplicable a los potenciales tenedores de obligaciones negociables que realicen la venta de las mismas a personas físicas o jurídicas y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones “*no cooperadoras*”, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en dichas jurisdicciones.

No obstante lo expuesto, a efectos de desvirtuar la presunción de incremento patrimonial injustificado y, por lo tanto, evitar la aplicación del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado sobre una base imponible del 110% sobre los fondos provenientes de jurisdicciones de nula o baja tributación (“*no cooperadoras*”), el contribuyente podrá acreditar – en forma fehaciente – que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien, que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Mediante el Decreto N° 589/2013, publicado el 30 de Mayo de 2013 en el Boletín Oficial, se eliminó el listado de jurisdicciones de baja o nula tributación establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Este Decreto abandona el sistema de lista negativa y lo reemplaza por uno de lista positiva que incluirá a las jurisdicciones o regímenes especiales que se consideran cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, de forma tal que la calificación de una jurisdicción o régimen especial como de baja o nula tributación surgirá por oposición, es decir, por no estar incluido en la lista blanca.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información.

Dicha condición quedará sin efecto en los casos en que el acuerdo o convenio suscripto se denuncie, deje de tener aplicación por cualquier causal de nulidad o terminación que rigen los acuerdos internacionales, o cuando se verifique la falta de intercambio efectivo de información

La consideración como país cooperador a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida también, en la medida en que el gobierno respectivo haya iniciado con el Gobierno de la República Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio.

Los acuerdos y convenios aludidos en el presente artículo deberán cumplir en lo posible con los estándares internacionales de transparencia adoptados por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, de forma tal que por aplicación de las normas internas de los respectivos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales con los cuales ellos se suscriban, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante pedidos concretos de información que les realice la República Argentina.

El 27 de Diciembre de 2013 la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General N° 3576/2013 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de diciembre de 2013) que estableció en su Artículo 3 que, a los efectos previstos en los Artículos 8, 14, 15, 129 y 130 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el tratamiento a otorgar se determinará en función a la condición de cooperador o no cooperador del país con el que se realicen las operaciones, según el listado publicado por la AFIP, vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate.

El listado de jurisdicciones cooperadoras puede ser consultado en la página de AFIP. (<http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>). Actualmente el listado de jurisdicciones cooperadores incluye a los siguientes estados o jurisdicciones: Albania, Alemania, Andorra, Anguila, Arabia Saudita, Armenia, Aruba, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bermudas, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Caimán, Canadá, Camerún República Checa, Chile, Chipre, China, Ciudad del Vaticano, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Cuba, Curazao, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Feroe, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Gibraltar, Groenlandia, Guatemala, Guernsey (Guernesey), Grecia, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, , Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jersey y Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malta, Isla de Man, Marruecos,

Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, , Montserrat, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, , Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Rusia, San Marino, Saint Marteen, Senegal, Seicheles, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Islas Turcas y Caicos, Islandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, y las Islas Vírgenes Británicas.

De esta forma, las obligaciones negociables debieran ser originariamente (i) adquiridas por una persona o entidad domiciliada, constituida o radicada en Países Cooperadores a los Fines de la Transparencia Fiscal o (ii) compradas por una persona o entidad que, a los efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta bancaria localizada o abierta en Países Cooperadores a los Fines de la Transparencia Fiscal.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, PBs. As., Salta, etc.) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Tratados para Evitar la Doble Imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

Actualmente, Argentina tiene vigente tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, Noruega, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV. LOS TENEDORES Y COMPRADORES POTENCIALES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN ESPECÍFICA.

Controles de Cambio:

El Decreto N° 616/05

El Decreto N° 616/05 dictado por el PEN el 9 de junio de 2005, estableció que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados ; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero (excluyendo la inversión extranjera directa (es decir, inversiones en inmuebles o que representen al menos un 10% del capital social o votos de una empresa local) y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados), e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; deberán cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo pueden ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país (el “Plazo Mínimo de Permanencia”); (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debe acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) debe constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan

en la reglamentación (el “Depósito”); y (d) el mencionado Depósito debe ser constituido en dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto 616/2005, incluyendo, entre otras, las que se detallan más abajo.

En virtud de las facultades delegadas por el Artículo 5° de dicho Decreto se facultó al Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Hacienda a modificar, en caso de producirse cambios en las condiciones macroeconómicas, (i) el plazo mínimo para que los fondos ingresados puedan ser transferidos fuera del MULC, y (ii) el porcentaje correspondiente al Depósito.

En este sentido, a través de la Resolución 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el Ministerio de Hacienda redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al referido Depósito y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el Plazo Mínimo de Permanencia. Asimismo, con posterioridad el Ministerio de Hacienda ha reducido a 0 días el Plazo Mínimo de Permanencia mediante Resolución 1-E/2017 de fecha 04 de enero de 2017.

En virtud de ello, a la fecha del presente, el porcentaje del Depósito equivale a 0% y el Plazo Mínimo de Permanencia es de 0 días.

Documentos a disposición:

Podrán solicitarse copias del Prospecto y de los estados contables anuales al 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2017 y 31 de julio de 2016 de la Sociedad, y de los intermedios al 31 de octubre de 2018, en la sede social de la Sociedad sita en Cerrito 836 5° A – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles en el horario comercial de 10 a 17 hs., teléfono/fax 4815-5906/8482, correo electrónico (info@sedasa.com.ar / cgonzalez@sedasa.com.ar), y página web: www.sedasa.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar en el ítem: “Información Financiera”, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados autorizados en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables Pyme CNV.



EMISOR

S.E.D.A. P.I.C. S.A.

Dirección Comercial: Cerrito 836 5° A – C.A.B.A.

Planta Industrial: Ramón Mazza e Hipólito Irigoyen s/n – Lezama – Pcia. Buenos Aires.

Tel/Fax: 4215-6092/5032-5130

www.sedasa.com.ar



ORGANIZADOR

CRITERIA AN S.A.

Av. del Libertador 5930

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Tel/Fax: 4001 3131

www.criteria.com.ar



ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCION

Tanoira & Cassagne Abogados

Juana Manso 205, 7mo. Piso,

Puerto Madero (C1107CBE)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Tel/Fax: (5411) 5272-5300

www.tanoiracassagne.com